

Del

1742

y un unida en

1646

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

El Valle de San Juan de Encomienda de
Alasgalla
Truena y Cosa Jurada de los Encomendados
de San Juan de Encomienda de San Juan de
El día En forma de auto se acordó
que se le diese un año de gracia para que se
pudiese pagar lo que le debía de pagar
de los Encomendados que le pertenecían

Pedro de...
Juan de...

Juan Pérez Roman

San Juan de Encomienda que se base...
se firmase en...
de día de...
de...
de...

Juan de...
Alasgalla
Pedro de...
moreno

Juan de...
anangallo

Juan de...
de...

Juan Pérez Roman



Salvo y para el caso

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias

Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias

Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias

Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias

Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias

Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias

Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias

Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias

Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias

Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias
Yo el Rey en su Real Consejo de Indias

Yo el Rey en su Real Consejo de Indias

Yo el Rey en su Real Consejo de Indias

Yo el Rey en su Real Consejo de Indias



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUATRO
RENTA Y DOS

0

Dono de los Cuartos
Dña. Equanegra Zayna Shiquarada y Donde de
del mancebo

otra Casera Casado al pie de la Estrella de Jense y de
Cubanco Shiquarada y Donde de Zafada con de de
El mancebo

otra Casera Casado al pie de la Estrella de Jense y de
Yus de Jense Shiquarada y Donde de de
con de de del mancebo

otra Casera Casado al pie de la Estrella de Jense y de
de de Shiquarada y Donde de de

otra Casera Casado al pie de la Estrella de Jense y de
de de de de de de de de

otra Casera Casado al pie de la Estrella de Jense y de
de de de de de de de de

otra Casera Casado al pie de la Estrella de Jense y de
de de de de de de de de

Estancia
otra Casera Casado al pie de la Estrella de Jense y de
de de de de de de de de

Estancia
otra Casera Casado al pie de la Estrella de Jense y de
de de de de de de de de



Libro, ...
...
Año, ...

Three decorative flourishes or calligraphic elements, each consisting of a vertical spiral of loops with a horizontal base and a curved tail.

1700
...

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly from the 17th or 18th century. The text is written on aged, yellowed paper with some dark stains.]



Sello QVARTO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO.

De D. Felipe María de Salas, y Alonso María Carrasco,
Gov. de las causas, y cabales de D. Nicolás Puga, de C. y J. de
la Puebla de Guzmán, Masé de Diego Puga de Peña, Marq.
de Montalván, y de Villanueva, S. de las causas de Trujillo, y Salva
ción, Villas de Castro el Rio, Villanueva, Santa S. de Caceres
de S. M. mi S. p. y Alex. S. D. Luis Puga de Peña, S. de
C. y J. de Guzmán, mi marido difunto Marq. que fue de Puga,
Duque de S. M. C.

Que de esto se acordó en el Cab. de S. M. y León, de la
P. de Salamanca, mi S. de unido de S. M. de S. M. y
señores oficiales del Cab. de S. M. y León, y
señores de S. M. y León, y señores de S. M. y León,
es entendido, y notorio, y nombró a los señores, en esta forma:

Para el día de S. M. y León,
Pedro Martínez Belio, a falta de nombrado,
Para el día de Ciudadanos.
Domingo González Cuervo.

Para D^{no} de la Real Audiencia
Don J. de los Rios a f. de r. n. m.

Sub. Don Juan Moreno a f. de r. n. m.

Para D^{no} de la Real Audiencia

Don Juan de los Rios

Don Lucas Calle de Souza

Para D^{no} de la Real Audiencia

Don J. de los Rios a f. de r. n. m.

Para D^{no} de la Real Audiencia

Don Juan Moreno

Para D^{no} de la Real Audiencia

Sub. Don Juan de los Rios a f. de r. n. m.

Para D^{no} de la Real Audiencia

Don Juan de los Rios

Para D^{no} de la Real Audiencia

Don Juan de los Rios

Así que y a cada uno de los señores de poder sus señas
p. y. v. en, ejerceran los ofi. en que van nombrados por todo el Reino
ano; y mando al Consejo Real, y legim. de S. M. que f. de r. n. m.
los por mi nom. en este despacho, el Suram, y son soliq. lo admita
al uso y ejercicio de sus empleos, pongan en posesion de ellos, y se les
señale sin embargo alguno segun, y en la forma y sustancia

se ha hecho, y dudo saber: De lo nombrado mandado
se mismo observen, y guarden los autos, a N. S. de los de
por lo Suo de residencia de ase. O. de las cosas, y en
ella, y demas cosas que deuen guardarse, y executar, segun
trio. todo esto, y que oprobacion q. sea de mi auto, y buena son
na, de S. J. Pues para todo manar dex y dor la que
de mi mano sellada con el sello de las armas del Rey, mi
Jo, y mandada de D. Luis Penagos de Saucaxi, Can. de la
den de Santiago, mi Sec. en Madrid a veinte y quatro
D. de mi. setez, y vn. años.

José M. de la
Cerdanagon

D. Luis Penagos
de Saucaxi

Antonio de la Cruz de Salazar



Para despachos de oficio dos m^{as}.

SELLO VARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VNO.

M. de Salva Leon Cr

Hernandaz y el tado ciudadano a fran, con
 raly suollo - Maria Magdalena de Liona
 Pedro J. Roman - Teniente de Deseion dearentacion
 Carlos de Sentes Claudio gualadaumoto laua segun
 Suo frate qubado qdodo se hizo qubita qdoru filam, de
 Sin on Pradi zion alouma qdopidacion qd testimonio
 yoeles, todos qdodo se qdodo qdofirmacion lo qd
 Superior y forqueno qdicion una Cruz de los dos feos

Domingogo Diaz
 Calixto de Ulla

Blas Gonzalez qd uno dirige
 moriano
 Simon mosen

Juan de...
 Don...
 ...
 ...

En laud de Saluacion...



Dies Martis

SENGO SVANTO, DIEZ
... DE ...

In el nombre de Dios Amen
Yo el Rey ...
Dona Juana ...
Doña María ...

Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

Don qñunguno Ccheganao Maior ni menor
Calestementero de Bau, q' p'p' se lo here Poluto.

En la pena q' m'rdona la vida mansa

Don a cordaron qñunguno de qñunguno de qñunguno

de la pena q' se da a los que se dan de noche p'

de la pena q' se da a los que se dan de noche p'

de la pena q' se da a los que se dan de noche p'

de la pena q' se da a los que se dan de noche p'

de la pena q' se da a los que se dan de noche p'

de la pena q' se da a los que se dan de noche p'

Don a cordaron qñunguno se da a los que se dan de noche p'

de la pena q' se da a los que se dan de noche p'

de la pena q' se da a los que se dan de noche p'

de la pena q' se da a los que se dan de noche p'

Don a cordaron qñunguno se da a los que se dan de noche p'

de la pena q' se da a los que se dan de noche p'

de la pena q' se da a los que se dan de noche p'

de la pena q' se da a los que se dan de noche p'

de la pena q' se da a los que se dan de noche p'

Don a cordaron qñunguno se da a los que se dan de noche p'

de la pena q' se da a los que se dan de noche p'

de la pena q' se da a los que se dan de noche p'

de la pena q' se da a los que se dan de noche p'

Don a

Don a

Don a

Don a





1785

... CUARTO. DIEZ
... ANDEMIL
... DOS.

Maestro Domingo Hospitalacion
... de la ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

Leon

Hospitalacion de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

...
... de ...
... de ...

Hospitalacion ...
... de ... de ...
... de ... de ...

Marion

...
... de ...

...
... de ...

...
... de ...



SELLS VAREGA AÑO DE MIL SEECIENTOS Y DOS

Yo Juan de Salazar Com. Supl. de los Señores
Don Alonso de Sotomayor y Don Pedro de Sotomayor
rey de Castilla, Aragón y Navarra la buena admi[nistracion]
de la ynter. Francia contra el p[re]sente Juan de Sotomayor
Don Pedro y medice de France para cumpliendo con lo que
manda se engera a haer y p[re]sente labrada el termino de

Don Juan de Salazar y Pedro de Salazar
recondo y se hallaron buenos y se condenaron en
diez y seis m[er]cedes

16

Don Juan de Salazar y Don Pedro de Salazar
conforme a lo que se mandaron en diez y seis m[er]cedes
y se hallaron buenos y se condenaron en diez
y seis m[er]cedes

16

Don Juan de Salazar y Don Pedro de Salazar
se hallaron
y se hallaron
Don Juan de Salazar y Don Pedro de Salazar
se hallaron

16

Don Juan de Salazar y Don Pedro de Salazar
conforme a lo que se mandaron en diez y seis m[er]cedes
y se hallaron buenos y se condenaron en diez y seis m[er]cedes
Don Juan de Salazar y Don Pedro de Salazar
se hallaron

16

16

3
Juan Hernandez, se halla bueno de los

1.º

1.6

Vitoria Lopez, se halla bueno de los

2.º

1.6

Vitoria Hernandez, se halla bueno de los

3.º

1.6

Vitoria Lopez, se halla bueno de los

4.º

5.º

1.6

Vitoria Lopez, se halla bueno de los

6.º

1.6

En la casa de Sepas de los p...
16

Muse de medidas de la casa de la casa
de Pedro Alonso de Ballaron, f...
y su merced de la condonacion En diez de Mayo
de 1700 de la Real Audiencia de Sevilla
Nota

340

Muse de la pesa para la medida de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa

016

Con lo que se dio a la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa

P. Macias
de la casa de la casa de la casa

Domingo
Gonzalez de la casa de la casa

Alonso Gonzalez
de la casa de la casa de la casa

Juan de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa

Juan Perez
blanco

P. Macias



SELLO VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS

[Faint handwritten text, likely a list of names and titles, including references to 'D. Juan de...', 'D. Pedro...', and 'D. Juan...']

[Faint handwritten text, likely a list of names and titles, including references to 'D. Juan...', 'D. Pedro...', and 'D. Juan...']

[Faint handwritten text, likely a list of names and titles, including references to 'D. Juan...', 'D. Pedro...', and 'D. Juan...']

[Faint handwritten text, likely a list of names and titles, including references to 'D. Juan...', 'D. Pedro...', and 'D. Juan...']

[Faint handwritten text, likely a list of names and titles, including references to 'D. Juan...', 'D. Pedro...', and 'D. Juan...']

[Faint handwritten text, likely a list of names and titles, including references to 'D. Juan...', 'D. Pedro...', and 'D. Juan...']

[Faint handwritten text, likely a list of names and titles, including references to 'D. Juan...', 'D. Pedro...', and 'D. Juan...']

[Faint handwritten text, likely a list of names and titles, including references to 'D. Juan...', 'D. Pedro...', and 'D. Juan...']

[Faint handwritten text, likely a list of names and titles, including references to 'D. Juan...', 'D. Pedro...', and 'D. Juan...']

16

16

16

16

16



El 13 de marzo de 1811

SELLO CUARTO. DIEZ
MARAVEDIS. ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOS.

A quien dejen en la sala de la casa número 12 de la calle
 de San Juan de Dios, los señores Pedro
 María Felipe Domingo y Juan de Alcazar
 oidores = Alonso González = Juan de Alcazar =
 Morales = Juan Pérez Blanco = Pedro Lucas y Diego
 Doris y Aguirre. El señor de la barra de dignidad de todos
 el Real Consejo de Indias. Están de juntas en la sala
 de Indias, como lo son de uso y costumbre de la Real Audiencia
 y esta Real Cédula de diferentes causas de Indias, a saber de
 Luis de Alcazar y de los que se halla en la Real Audiencia de
 Cuba y de sus hijos de algunos de sus hijos concaudales de
 Consejo de Indias, y de otros de Indias acordaron que para ello se
 crease facultad al Real Consejo de Indias y quedara con las
 que se crearon en Indias en los montes de Indias y en el Real
 de Indias y que de su producto se pagara lo que al Real Consejo de
 Indias se le debe y se le debe de su Real Cédula de Indias
 y para conformidad lo acordaron y firmaron =

Domingo y
 Felipe
 Juan de Alcazar
 Juan Rodríguez
 moriano

Si queda por vender...
 en el monte de...
 de...

En virtud de la...
 de...
 y...
 de...
 de...
 de...
 de...

D. Inacia
 Felipe

Domingo
 de...

Antonio
 de...

P. P. 701
 de...
 Francisco
 blanco

Antonio
 de...



Dies marauebis.

SELLO GUARDO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely the body of a letter or document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio de...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Francisco...']

[Handwritten text, possibly 'Plaza de...']



[Handwritten numbers and text, possibly '100001' and '2000']



Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO.



LIBRO DE CUENTAS DE
LA REAL CAJERÍA DE
SANTO DOMINGO DE
BUSTAMANTE



Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.



Diez instancias

SELLO CUARTO. DIEZ
MARAVEDIS ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

Diez maravedis.



SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

Libro Capitular Año 1715

Año 1715

*Se acordó el Cabildo desta villa de Badajoz
basta lo que sigue en el año 1715
que se acuerde de lo que se acuerda en el año 1715
por el Cabildo de esta villa en el año 1715*



SELLO QUARTO, ANO DE MIL E
SETECIENTOS Y QUINZE.

[Faded handwritten text, likely the beginning of a list or report.]

San Mateo Beramun...
Juan Gencaín, el de un p. a paraden

San Mateo Beramun...
Juan Dominguez Moreno

San Mateo Beramun...
Juan Dominguez Moreno

San Mateo Beramun...
Juan Dominguez Moreno

San Mateo Beramun...
Juan Dominguez Moreno

San Mateo Beramun...
Juan Dominguez Moreno

q. lo hizo y ofrecio cumplido con su obligacion y en su nombre y para



San Marcos de León para el cargo de
Don Salguero.

San Marcos de León para el cargo de
Don Juan Guadaño

San Marcos de León para el cargo de

Don Juan Parrada.

Que qualquiera y cada uno de los dichos señores de
esta parte que usen y exercen la ofiça en que han nom-
brado por sus dichos años; mandas al Caudillo de
esta Regimiento que a suerte es de esta m. Villa que
haviendo por m. nombrado en esta ofiça, como es
sumamente q. en el dicho la dicha y recivan de
esta y exercen de sus ofiças pongan en sus sellos,
y no dexen en sus sellos alguno, segun
en la forma que hasta aqui se ha usado y
usado, y a los nombrados mandas as.

y guarden los autos de dicha villa, y que cada uno
por los dichos de la villa de esta m. Villa, en
ordenanzas, Contumbres de ella, y de mas cosas q. deuan por
dar, y executar haciendole notorio todo ello, y q. pro-
curen quanto sea de mayor alivio y buena goberna-
cion de esta m. Villa. Por lo qual mandas dar, y
cabe en forma de esta m. Villa

Con el sello de mi Señoría y de su Magestad
de D. Juan de Guzmán, Com. de D.
don de Santiago m. de Navarra, en el Real de Navarra
de Luis de Creso de mi Señoría y de su Magestad

[Faint, illegible handwritten signature]

[Faint, illegible handwritten signature]

[Faint, illegible handwritten signature]

Recebo de la Villa de Salvatierra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

q. lo hizo y ofrecio cumplido con su obligacion y con el de pagar



D. de los papeles de oficio quatro años.

SELO QUARTO, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

En el dho. de Salvacion en diez y siete dias del mes de
enero de este año, y quince de el presente, yo Antonio de
Alvarez Conde de Alpujarra de eleccion de ofitios e Capitan
de la dha. ciudad, e Juan de Ulano y Juan de Lorenza
y Juan de San Juan Alcaldes del Castillo jurados de ella
quien de la dha. ciudad e de la dha. villa de Comillas aunar
este dho. cargo de Francisco de el dho. Juan de Lorenza e de
Juan de San Juan de medicina de el dho. Juan de Comillas
en este pleito y en el dho. dho. dho. y enmendado lo que se
dijo en el dho. Domingo de el dho. Juan de Lorenza con el dho.
de los herederos actuales de ella, quien en el dho. y en el dho.
relacion de el dho. y en el dho. con el dho. de el dho. y en
Comillas mandado se tiene las personas de el dho. dho. de
de eleccion de Comillas e de luego juntamente aunar a el
de el dho. de el dho. y de el dho. de el dho. de el dho.

Domingo de el dho. Juan de Lorenza
Este dho. Juan de Lorenza
Juan de Lorenza
Juan de Lorenza

En el dho. de Salvacion en diez y siete dias de el mes de enero de
este año, y quince de el presente, yo Antonio de Alpujarra de
de el dho. Juan de Lorenza e de el dho. Juan de Lorenza e de el dho.
de el dho. Juan de Lorenza e de el dho. Juan de Lorenza e de el dho.
de el dho. Juan de Lorenza e de el dho. Juan de Lorenza e de el dho.



En la villa de Badajoz de oficio quarto mto.

DEL QUARTO, ANO DE ... DE FECHOS TERCEROS Y QUINOS.

Por tanto yo, Juan y L. Dn, Alcaldes del Castillo y Justicia de esta villa de Badajoz... [The text continues with a long list of names and their respective titles and obligations.]

[Several lines of text are completely obscured by dark ink or heavy staining.]

y admitimos... [The text resumes with more names and titles.]



DIPUTACION DE BADAJOZ

En Cua Viena y Compañias se estan las paciones quita
gastaron y las recibieren segun esto, es y lo firmaron

Francisco de Salazar y Zuñiga
Pedro de Alarcón
Lorenzo y
San Juan

Juan de los Rios
Cristobal de Alencar
Pedro Moreno he
Antonio

Don Martin
Salazar y Zuñiga

En la Villa de Salvatierra en diez y siete dias del mes de Mayo
de mill e quinientos e sesenta e tres años, el qual es un
gacero Capitan, los señores de ella y otros señores firmaron
esta cedula para que por este dia sus mercedes en tomados por sus
oficiales y conplidos y cobrados y el uso de ellos haya a lo que de
pues el mar y sus mercedes como es acostumbrado y tanto y genible
cacion sus mercedes hacen esto, a lo que en la forma de

~~En la Villa de Salvatierra en diez y siete dias del mes de Mayo
de mill e quinientos e sesenta e tres años, el qual es un
gacero Capitan, los señores de ella y otros señores firmaron
esta cedula para que por este dia sus mercedes en tomados por sus
oficiales y conplidos y cobrados y el uso de ellos haya a lo que de
pues el mar y sus mercedes como es acostumbrado y tanto y genible
cacion sus mercedes hacen esto, a lo que en la forma de~~

esta cedula se cobraron sus mercedes y ministros ordinarios a Blas de los Rios
Blas de los Rios
Lo a sido el año antecedente a quien se unieron sus mercedes



Yo, Juan de Dios, natural de esta villa de Badajoz, y vecino de ella, por el presente me he comprometido a servir a V. M. en el oficio de escribano de su Real Audiencia de Badajoz, y para este efecto he prestado juramento de fidelidad y obediencia a V. M. y a su Real Audiencia, y he sido jurado por V. M. en virtud de lo que me ha mandado V. M. en este particular, y en señal de ello he entregado en su Real Audiencia la suma de ochenta reales.

Yo, Juan de Dios

Niños

Juan de Dios

Yo, Juan de Dios

Yo, Juan de Dios

Yo, Juan de Dios

Yo, Juan de Dios

Juan de Dios

Yo, Juan de Dios, natural de esta villa de Badajoz, y vecino de ella, por el presente me he comprometido a servir a V. M. en el oficio de escribano de su Real Audiencia de Badajoz, y para este efecto he prestado juramento de fidelidad y obediencia a V. M. y a su Real Audiencia, y he sido jurado por V. M. en virtud de lo que me ha mandado V. M. en este particular, y en señal de ello he entregado en su Real Audiencia la suma de ochenta reales.

Yo, Juan de Dios, natural de esta villa de Badajoz, y vecino de ella, por el presente me he comprometido a servir a V. M. en el oficio de escribano de su Real Audiencia de Badajoz, y para este efecto he prestado juramento de fidelidad y obediencia a V. M. y a su Real Audiencia, y he sido jurado por V. M. en virtud de lo que me ha mandado V. M. en este particular, y en señal de ello he entregado en su Real Audiencia la suma de ochenta reales.

Yo, Juan de Dios, natural de esta villa de Badajoz, y vecino de ella, por el presente me he comprometido a servir a V. M. en el oficio de escribano de su Real Audiencia de Badajoz, y para este efecto he prestado juramento de fidelidad y obediencia a V. M. y a su Real Audiencia, y he sido jurado por V. M. en virtud de lo que me ha mandado V. M. en este particular, y en señal de ello he entregado en su Real Audiencia la suma de ochenta reales.

ppd 10/10/1608

Domingo de Sandoval

Juan de Dios

Juan de Dios

Juan de Dios





Para despachos de oficio quatro mto

SE LO QVARTO, ANO DE MIL
SE PEDIEN FOS Y QVINZE.

En la villa de palualcon en diez y siete dias del mes de
 Posesion de mill Peter y quinze años el 3 Juan Gonzalez yebollo Alcalde
 de la heredad de Sordinarro En ella estando en las Casas de ayuntamiento de
 Manos de ella y asi mismo estando en d. las Casas de ayuntamiento de Dn. Juan de
 Salguera y Alonso Gonzalez Parrado y Corrales personas de
 fidad el uno por Alcalde de la Hermandad por el estado noble
 de la villa y el otro por Manos de propios de la Comarca
 de la Eleccion que sea en Cauera de libre quadero y
 efecto de dante la posesion de sus officios le recibiran su jurament
 a Dios y a Nro. S. en un dia y auendolo hecho y ofrecido
 cumplir con su obligacion y carga de d. los officios le entreg
 la vara de Alcalde de la Hermandad a d. Dn. Juan Salgue
 ro y a d. Alonso Gonzalez le puso en la posesion de tal Ma
 nonos cuyas posesiones se dieron y recibiran en quieto y
 pacificam, y sin contradiccion alguna y lo firmaron todo lo
 qual paso ante mi el pres. Dn. =

Francisco de uollos

P. Dn. Fernandez

Salguera

al mundo para
de las tierras
de... desalbaron en...
de... setenta y quinientos estando en...
juntos y congregados... como a
condumbran las... y... q' abaf...
para... las cosas tocantes...
hab... y... de sus... este dia y enerte
ay... y... de... q' q' q' q'
labradores de... se hallen... para labrar
y atender... comun y... de
las labranzas... en...
tierras q'... del...
y... a... a...
el... de... y q' dho...
se haga... de... las
quales... q'... q'
bos... antes de q' se den...
y...

Francisco Rebollo
Pedro de las Alcazar
Gutiérrez

Domingo de los...
Lorenzo de las...
Antonio
Martín
Salas y...
Ja. Rodríguez
Salas



Mandado de salvacion En veinte dias del mes de febrero de mill e setecientos y quatro años al Rey.

Francisco Vazquez, Juan Dominguez, Alcalde Mayor de Villavieja, Don Juan de S. Juan, que se llama y fue amoladora nombrado por el ayuntamiento del dho. Pueblo de Villavieja.

M. Valdivia, M. Valdivia, M. Valdivia, para que use de sus oficios para tanto sus Mercedes nombradas para tal fin amoladora, a su Barq. de Villavieja de Villavieja, a quien se le haga saber para que use de sus oficios para tanto.

En el lugar de Villavieja, a su Barq. de Villavieja, a quien se le haga saber para que use de sus oficios para tanto.

La buena y fiel villa de Villavieja, a su Barq. de Villavieja, a quien se le haga saber para que use de sus oficios para tanto.

Juan Dominguez, Antonio, Juan Martin, Valdivia, Villavieja.

M. Valdivia, M. Valdivia, Villavieja, a su Barq. de Villavieja, a quien se le haga saber para que use de sus oficios para tanto.





SELLO QUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.

Yo el Sr. D. Juan Barques, y por sus mandos le testifico
que en el día de una Cruz e...
la Obispa, en sus fechos, y lo firmo =

Juan Barques
de silva

Ante mí
Domingo
Salar y Salar

Yo el Sr. D. Juan Barques, y por sus mandos le testifico
que en el día de una Cruz e...
la Obispa, en sus fechos, y lo firmo =

Yo el Sr. D. Juan Barques, y por sus mandos le testifico
que en el día de una Cruz e...
la Obispa, en sus fechos, y lo firmo =

Juan Barques
de silva

Domingo
moregon

Ante mí
Domingo
Salar y Salar



DEL QUARTO, AÑO DE MIL
 Y CIENTO Y QUINSE.

acofm, de D.
 1500 R.

En la Villa de Badajoz en Catorze dias del mes de
 Marzo de mill. Setecientos y quince años los ^{Rey} Jurados
 Vesci mi entio della que abaxo firmamos i remalan como a Col
 mbram-Diseron que por quanto se ha la prionerada de la gran
 de necesidad que padecen los Vecinos i Comun desta Va
 de Medico que haria ala Curatia de sus acheg pue
 por falta de el i no sauen ni sauen quien la Curia se
 San muertos a puenor sin Vaciuta los santos Sacramen
 to i otros non poder veras Cosa barriosa i venible i
 que otros por no tener quien le curra i ablique Veme
 dor al principio de sus Enfermedades padieren much
 mas de lo que padicieran aviendo quien les Curare
 aque se llega que los tienen Caudal para poder traer doc
 tor o irse a Curar fuera les Curra mucho mas que si les
 Suuiera En la Va i los pobres que no tienen Caudal
 padieren miserablemente Como se desfa en rondar ro
 do lo Veferido i procurando el Vemedio sus meeres
 des Cosa digna de Vepaso a Condaron a Coser a D.
 Juan Morales Doctor Medico con aprobacion de su
 Mag^{te}, el qual errando presente en este aiuntamiento
 Confirio con sus meeres de su acofimienro i por Va

son de ayuda de costa le señalan sus mercedes vn mill
i quinientos R^{os} de A^{no} que se le han de dar por la asiste
ncia de A^{no} que ha de cumplir o no tal día del de
la fecha deste acofirmiento en el qual ha de asistir a todo
el Comun sin mas interese que vn R^o por cada visita de
forma que aya que se ofrezca sacen quatro ni seí al
día por la necesidad de ser enfermo solo se han de enten
der dos visitas i por ellas solo ha de llevar dos R^{os} de A^{no}
Cumpliendo en lo demás con la obligacion i disposi
cion de su título Curando los pobres de solemnidad de
gracia y la Reverenda Caxidad se le ha de dar i pagar del
Caudal de propios i au tiempo despachar libranza para
el Maçon don d^o de la Compañia de sus mercedes
Convinieron en este acofirmiento como tambien do D^o D^o
Juan Morales en cuiá virtud lo firmaron =

Francisco de Ullas

Juan Domingo
Morejon

Juan Martin
Escriba

14 de Mayo de 1700

Juan Martin
Felipe

Juan Martin
Escriba

Juan Martin
Escriba

Juan Martin
Escriba

Alcázar
Rodríguez
Martín

En la Villa de Calva Leon en veinte días del mes de
Marzo de mill setecientos i quince años los señores
Residencia de esta, a que abajo firmam brevemente
Corumbraan=diferon q por quanto Plaz de Don Meléndez
de fado su ocupación i se necesitara a coger otro que cople el
dho oficio en lugar del dho Plaz de Don tanto acople
sus mercedes de Don Rodríguez verino de esta, a quien por
de Salario por el tiempo del empleo de sus mercedes le señal
lan veinte i tres ducados de renta mas un par de zapatos to
lo qual se ha de pagar del Caudal de propios i acutiempo de
pachas libranza para el Mayor de esta en curia via
y acoplemiento de Don Juan Rodríguez Contreras teniente de
sus mercedes le diere la posesion de tal ministerio En que
con la base i sustancia sus en forma de un dho oficio bien
efectamente i firmaron sus mercedes =

Juan Rodríguez

de mingal
me egon

Señal del
P. Martín

18 dol ucas

Lo moleno
p helipe

Juan Rodríguez
de esta
Juan Martín
de esta





Para el pago de oficio que a no me...

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

En el Pello, con mas susoberanas y nombrados, es
criaturas de don m. de guerra. y propios y odemas que
es de costumbre en este conrebo. Venista con conformidad
de la facultad pora q desde luego queda el dize
proprio y sus heredades todos dize con otros y ofima
don quito y ganancia. Sin con trabex non alguna

Francisco de los rios y juan miguel
moreno y
Pedro de los rios y Salazar y de los rios
D. Moreno Salas
p. Felipe Juan de Salazar

Alcaldes de
cortas
D. Juan de los rios
Alcaldes

En la villa de Badajoz en veinte y tres dias del mes de Julio
de mill setecientos y quince se sentaron Capitulares que a tal
firmaron estando juntos en la ciudad de Badajoz y en la villa de
Badajoz con ferir la ley de la corte de Badajoz y de la villa de
Badajoz, que y quanto estan en la ley de la villa de Badajoz
y de la villa de Badajoz, para que se y de la villa de Badajoz
y de la villa de Badajoz, para que se y de la villa de Badajoz



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

Mirado. abreda
La Vellita

Mila Villadellatón en dios de...
De quine...
Juan...
Dillo...
Cmoloan...
Dez...
Ca...
Elle...
Onthe...
P...
C...
p...
m...
no...
Qu...
y...
m...
m...
S...
S...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

...

...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

...

...

...

Creacion de fincos



Veinte maravedís;

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUE.

[Faded handwritten text, likely a legal document or decree, containing names and dates.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or official stamp.]

[Faded handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faded handwritten text, possibly a signature or official stamp.]

[Faded handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a list or inventory of documents or contracts.]

en el mes de Mayo del año de 1722
Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios
Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios
Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios
Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios

Contra Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios
Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios
Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios
Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios
Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios
Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios

Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios
Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios





Uenice mareucio.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVE

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.]

[Handwritten notes in the left margin:]
Wate condus
cila agueda
muro de la ca
Alm. de Bari
por un...
car...
[The rest of the text in this block is very faint and difficult to decipher.]

Libro capitular Año 1716

1716



SECCION CUARTA ANO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCO

Don Juan de Caceres Teniente de la Real Audiencia
y cargo de Don Juan de Alcazar de la Real Audiencia
Caceres y Alcalde de Santhome de Camille etc.

Para con la Real Audiencia que el Rey don Carlos
de m. Villa de Alcazar me a nombrado de Alcaldes
honorarios y demas oficiales del Consejo de esta parte
de ano, que tiene de m. de m. y de m. y de m. y de m.
me han probado sus Indios como es costumbre
de los nombres a los etc.

Para Alcaldes por el Estado noble
Don Juan de Alcazar a falta de numero

Para Alcaldes por el Estado noble
Don Juan de Alcazar

Para Regidores por el Estado noble
Don Juan de Alcazar a falta de numero

Para Regidores por el Estado noble
Don Juan de Alcazar a falta de numero

Para Regidores por el Estado noble
Don Juan de Alcazar

Para Diputados por el Estado noble
Don Juan de Alcazar a falta de numero

Para Diputados por el Estado noble
Don Juan de Alcazar

... y de la presente firmada de mi mano
... a los ... de ...
... de ...
...
...
...

...
...
...
...



... de la Villa de Salvacion.

... de ...



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



Dada del pavor de oficio quatro dias;
**SE LO QUARSO, AÑO DE MIL
 SESENTOS Y CINQUE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, covering the majority of the page. The text appears to be a formal decree or administrative document.]



De este n. a. de 1800.

SE LLO QVATTOVENTE
MIL VETES. AÑO DE MIL
SETECIENTOS V OCHOS Y
SETE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a formal document or report.]

Copia de un libranza de pago
 que yo el Sr. D. Juan de Torres
 Comendador de la Villa de Badajoz
 del Real Campo de Artilleria
 de la Real Armería de S. M.
 para el pago de los derechos
 de alcavala y de otros
 derechos que se cobran
 en esta Villa de Badajoz
 por los señores Reyes
 de España y de Portugal
 en la forma siguiente
 La cantidad de
 diez reales y seis maravedís
 por cada real de alcavala
 y de otros derechos
 que se cobran en esta
 Villa de Badajoz
 para el pago de los
 derechos de alcavala
 y de otros derechos
 que se cobran en esta
 Villa de Badajoz
 por los señores Reyes
 de España y de Portugal
 en la forma siguiente
 La cantidad de
 diez reales y seis maravedís
 por cada real de alcavala
 y de otros derechos
 que se cobran en esta
 Villa de Badajoz



Veinte y cinco.

NEL GOBIERNO VEINTE
Y CINCO AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

[Faded handwritten text, possibly a list or account entry]

De don Pedro Vargas
y de don Juan

cras + Inhuere =
ese + Fran Don't de me

frangaeuollo

Antem

Don Gil de Prado

[Large handwritten signature or text at the bottom of the page]





SEDE GOVERNATIVA
MANABES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO
CEN.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a formal document or report.]

Deatormos Pedro basquero
Jefe

eid + In Subros / no

eid + San Geritio me max 32 pedagogos
Wicoz fomicio Pasum

Juan de Ballab

sub: conon... Doct... aspe... ab... p... d... d...
... p... p... ac... r... b... d... d...
... p... p... d... d...



Handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document, covering the top half of the page.

Alto

Co

Handwritten text in a cursive script, continuing the document, covering the middle section.

Ministro

Handwritten text in a cursive script, covering the bottom section of the page.

Yo el Rey, no le acallenas, mandado que se le fuesse
y mandado que se le fuesse
y mandado que se le fuesse

Yo el Rey

Yo el Rey, no le acallenas, mandado que se le fuesse
y mandado que se le fuesse
y mandado que se le fuesse

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey, no le acallenas, mandado que se le fuesse
y mandado que se le fuesse
y mandado que se le fuesse

Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey, no le acallenas, mandado que se le fuesse
y mandado que se le fuesse
y mandado que se le fuesse

... para el ... de ... para ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...

Pedromoraz

Pedro basquez

+ Pedro ...

+ Pedro ...

Pro ...
...
...

Pedronodales
mull ...

Francisco ...

...

De Simon
al Pelos
...

En la Villa de Albatan, en par ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ...

Pedromoraz

Pedro basquez

+ ...

+ ...

Pro ...
...
...

Pedronodales

...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

...



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

Adm. de

Pen.

Vertical handwritten text on the left margin, possibly a signature or title.

Main body of handwritten text in Spanish, detailing a legal or administrative matter. The text is written in a cursive script and is partially obscured by stains.

Handwritten signature: Pedro Barquero

Handwritten signature: Pedro Barquero

Handwritten signature: Juan de Mollado

Bottom section of handwritten text, including a date 'Año de mil setecientos y diez' and a location 'de la Villa de Malcom'.





ciudad de maravedis.

SELLO QUARENTA Y VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or administrative document.]

Pedro mazaraz Pedro busquet
meneses

D. J. P. de J. no moroz
me...

P. Juan de Morales P. Pedro...



quida y a las cosas dadas a la villa de Badajoz...

Redon: mas
in Juguete
guerrero
frangoruello

Quedo en las
manos de
frangoruello
m. de

Queda en poder de uno que
de la villa de Badajoz
no es de la villa

W. Villalobos... en el mes de Julio de mil setecientos...

Diez y seis los cuales capitulares que abien firmados...
y en el mes de Julio de mil setecientos...
los derechos de recaudación de la villa de Badajoz...
que se guardan en el monte de la villa de Badajoz...



SEPTIEMBRE DE 1816

SEILO QUARTO VEINTE
DE ABRIL AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

Yo el Sr. D. Juan de Dios, Alcalde de la Villa de Badajoz, en virtud de un
poder, que me ha sido conferido por el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de
nada, a saber: que en cada una de las fincas que se expresan en el
encanto confiamos a la voluntad de los interesados en el mismo
lote, para que se vendan de un modo que se firmen en el
mes de =

Pedro Marras
D. n. J. J. J.

Pedro basques

Francisco de uollo

Pedro basques
vidominy
ano 1816

Don Juan de Dios

Andrés
Juan de Dios

Ano mil novecientos y seis, en la villa de Badajoz, a diez y seis de
villas que se expresan en el presente, para que se vendan de un modo que se firmen en el
alguno de los señores, para que se vendan de un modo que se firmen en el

Pedro Marras
D. n. J. J. J.

Pedro basques

Francisco de uollo
vidominy
ano 1816

Pedro basques
vidominy
ano 1816

Juan de Dios



Veinte maravedis



SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS ANO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS

[Faint handwritten text on the left margin, partially obscured by a wavy line]

[Main body of handwritten text in Spanish, detailing a list of names and titles, including 'Don Juan de...', 'Don Pedro...', 'Don Francisco...', etc.]

Alta Villa, y Mayor Donde se ha de celebrar el
que para que se cumpla lo que se contiene en el
de la villa de ... y se ha de celebrar el ...
de ... y se ha de celebrar el ... =

De ... y se ha de celebrar el ...
de ... y se ha de celebrar el ...
de ... y se ha de celebrar el ...
de ... y se ha de celebrar el ...
de ... y se ha de celebrar el ...

Aguardo de ... y se ha de celebrar el ...
de ... y se ha de celebrar el ...
de ... y se ha de celebrar el ...
de ... y se ha de celebrar el ...
de ... y se ha de celebrar el ... =

... y se ha de celebrar el ...
de ... y se ha de celebrar el ...
de ... y se ha de celebrar el ...
de ... y se ha de celebrar el ...
de ... y se ha de celebrar el ...
de ... y se ha de celebrar el ...
de ... y se ha de celebrar el ...



Reino de España.



SELOO VARTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

Ciento maravedis



SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a receipt or account entry.]

[Handwritten signatures and names, including 'Pedro Nogales' and 'Juan de...'.]

[Handwritten text at the bottom left, possibly a date or reference.]

Aquello de que con...
 p... de...
 ...

La Villa de...
 ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Pedro marino

Pedro Sarguer

Dn Juan Gatiery

...
 ...
 ...

...
 ...

Andem...
 ...
 ...

Al Curato de San Pedro de

1525

Recurdo, Juan Luis Hernandez

Don Juan Luis Hernandez

~~que se acuerda~~

Carta mandada por el Sr. Obispo de Badajoz

que se acuerda en el monasterio de San Pedro de Badajoz

cada un año de cada un de los dichos monasterios

para ser adhibida



**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y YERO
TEYCIDCO.**

Yo el Sr. D. Juan de Cordouay, de la Cexda Mayor de
S. Pedro Duque de Medinaceli de feria Segura Cardenal
y Alcaide de Cavallero del S. Inrione orden. e del
y Jorson de oro y Gentilhombre de la Cam. de S. M.
Viendo visto la eleccion que el Cavildo Jurado
de mi villa de Salva Leon me ha remido en
de Alcaide hereditario Regidores y serna
y el Consejo de ella para este presente año, en que me
han propuesto supuestos duplicados, como el corumbro, Keli
yo y nombro a los siguientes en esta forma.

Para Alcaide hereditario y el estado noble
Juan Gonzalez Puello a falta de numero.

Para Alcaide hereditario por el estado gual
Juan Gonzalez de Torres

Para Regidores por el estado noble
Lorenzo Rodriguez Moreno a falta de numero
Juan Rodriguez Salas a falta de numero.

Para Regidores por el estado gual
Juan Gonzalez Quenda
Fernando Dominguez

Para Diputado por el estado noble
Lorenzo Gonzalez Rico a falta de numero

Por Diputado por el estado gual
Pedro Moreno Patronero

Para Alcaide de la Term. por el estado noble
Diego Moreno a falta de numero
Para Alcaide de la Term. por el estado gual

Pedro Varquez Meneses de Mota
Para Regidor de Consejo
Juan Gomez de la Cruz.

Los qualis y acaduano de los rios de S. M. y poder valiente

para q^e usen y exerzan los officios en que ban nombrados
 por todo este año. Mando al Consejo de Su Magestad
 Justicia y Regimiento que al presente es de esta Villa,
 que hauiendolos por mi nombrados en este Despacho,
 hecho el Juramento que son obligados los admitan al uso y exercicio de sus officios,
 sin enposicion de ellos, y se los dexen exercir sin
 hazerle alguno, segun y en la forma y forma
 que se ha hecho, podido y devido hacer. Y a los
 nombrados mando an mismo obraren, y guardar
 los autos de Verdadados, y que se diere para
 los Jueces de Residencia de esta Villa
 ordenanzas costumbres de ella, y demas cosas
 que deuen guardar, y executar haciendoles notorio
 todo ello, y que procuran quanto sea de
 mayor abuiso, y buena conservacion de esta mi Villa.
 Dado en Madrid a nueve de febrero de
 seiscientos y veinte y cinco.



 Don Juan de Salazar
 Jefe de las Comarcas
 de Badajoz

Nombran los oficiales de Justicia de la Villa de Badajoz

M. de S. Sebastian en veinte y un dias del mes de Mayo
del presente presente año, los señores D. Juan de Guzman

Donde que a las once de la noche en las Casas de Guzman
famoso como lo anda como los buñuelos de unta, con
endo sus amidos con laccion de las calas de reguila

de y otras de familia de la casa de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman

de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman

de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman

de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman

de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman

de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman

de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman
de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman de Guzman

Alcaldes de
Badajoz
yaguer



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
CINCO.

Mando de Real Cédula En su nombre Insuper de
S. M. de marzo de mili setecientos y cinco años
los ^{ses} Capitulares juntos en su ayuntamiento Camote a
de don y el Ayuntamiento de Badajoz a cada un elector
el pedazo de tierra de ganayaz que comuna de
es de el ayuntamiento de Badajoz para su ganayaz y labranza
y se ha de la buena ad minus de las cosas que la misma
señal de el ayuntamiento de Badajoz en su ayuntamiento de que
que queda ganado que do daltare en dicho ayuntamiento de
y que de el ayuntamiento de que de Badajoz en su ayuntamiento de
y sus señas y cada un ayuntamiento de su ayuntamiento

francisco rebollo y
C. de R. S. S.

Antonio R.
Moreno
Fernando
domingo

Juan Rodriguez Guardacostas
salas
Pablo Moreno
parronero

Pablo
Moreno



Para el despacho de... i. de... a...

SEBES Q VARTO ANO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y CINCO

Hecho 3 dias
de mayo

Mau de abades en los dias...
que aqui firmaron a saber...

Francisco de Bobadilla
Jugonzales Lorenzo de
G. de... Mozer...

Juan de...
salas
Pedro Moreno
Pazomero de
fernando
domiger

Por...
do

M...
de...

Acuerdo...
de...
de...

Mau de abades en los dias...
el mes de junio...
Coarros...
que aqui...

Acuerdo para
de las
Cautivos para
el ganado de
labores

En causa de dación en firme de un
que el año de mil e trescientos ochenta
e cinco años por el Sr. Don Juan de
Moreno su Sr. Salas Juan Don Juan de
domingos Requena, por el Sr. Don Pedro
Moreno de su Sr. Salas por el Sr. Don
Borja de su Sr. Salas en causas de dación en
firme de un que el año de mil e trescientos
e treinta e cinco años que han en el
Día del S. Santiago por el ganado de labores de los
dos Sr. Salas del camino de Nueva a la cañada de
el campo con la cañada de la que quiera mandada
de ganado labores de su Sr. Salas de Penabaz
por el Sr. Salas de su Sr. Salas de su Sr. Salas
que tenga una Sr. Salas de su Sr. Salas
Moreno de su Sr. Salas de su Sr. Salas

Franco de los Sr. Salas de su Sr. Salas
Rodrigo de su Sr. Salas de su Sr. Salas
Salas de su Sr. Salas de su Sr. Salas
Pedro Moreno de su Sr. Salas de su Sr. Salas

Don Juan de Salas



...del ...
AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y CINCO.

Del ... doi ... publicados ...
a B ... de ...
Gal...



Para el presente de oficio que se hizo.

SELLO QUINTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Quando para el caso de la Evaluacion en donde vos sup...
de las cosas de las Indias de las Indias de las Indias...
de las cosas de las Indias de las Indias de las Indias...

que sea por el presente en el presente de oficio que se hizo...
de las cosas de las Indias de las Indias de las Indias...
de las cosas de las Indias de las Indias de las Indias...

Francisco de Bobillo
Juan de...
Lorenzo Gonzalez
Pedro Moreno
Lorenzo Gonzalez
Pedro Moreno



Mano de
Mano de

Mano de la Real Audiencia de Sevilla
Yo el Rey
Capi... que... formaron...
Mano de... con...
pena de...
y si fuere...
am... cada...
do... de...
el contenido...
Los...
yo...
non

Francisco de...
Juan de...

Loxeno de...
Moxeno

Fernando
domingo

Juan de
salas
Francisco
Cruzado

Loxeno goncales
si...
3

Pedro morano
varoneros

Assumar

Mano...

Assumar

Mano...

e l...
 e l...
 Me...
 Juan...
 ella, lo...
 queda...
 Mo...
 Con...
 de Ca...
 tal...
 rientes...
 ron en...
 de la...
 de me...
 en per...
 caldes...
 ber...
 potella...

Hechos por...

- Pedro...
 Juan...
 Pedro...
 Juan...
 Blas...
 Juan...
 Domingo...
 Pedro...





D 130 (parches de oficio quatro mrs)



BELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Bat. Juan Pacheco Contrado de los
 y suques menses de los de los de los
 de los de los de los de los de los
 Juan San Vicente de los de los de los
 Diputados

Juan San Venuto Contrado de los de los de los
 de los de los de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los de los



de los de los de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los de los

S. 4.



10 mrs. Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres.

he gaxel jurado que de nro obligadu
 de lo qual mandado ay de la pte nra firmada de m
 mano se llama que el colodemos armas y se fienda de
 de don luis de mto y figura y se llama de la ma
 va dada en mto de la qual bedez nro de mto
 ser secienta y foy tres años el marquis de que for
 por mto de para el d. don luis de bello
 el nro nro don luis de mto y al nro nro nro
 don marquis de mto y al nro nro nro
 don nro nro nro nro nro nro nro
 Dido con nro nro nro nro nro nro
 gabuendo fuyo el nro nro nro nro
 para dalo no con nro nro nro nro
 a nro nro nro nro nro nro nro
 con nro nro nro nro nro nro nro
 de nro nro nro nro nro nro nro

M. de M...
 Villavicencio
 M. de M...
 M. de M...
 M. de M...

Los señores
 Alonso M...



PHILIPPO III: el Grande, Rey de las Españas,
Año xv. de su Reynado, Sello Quarto. x. mis. para el
año M.DC.XXXVII.

asiento de
salario a los
catedrales
de la catedral
de Badajoz

Yo el Rey... mandamos que los señores
de la Real Audiencia de esta ciudad de Badajoz
se juntaron en la Real Audiencia de esta ciudad
de Badajoz para ver y considerar lo que se
debía hacer en lo tocante a los salarios de los
catedrales de esta Real Audiencia de esta ciudad
de Badajoz. Y visto lo que se ofreció y se
dijo en esta Real Audiencia de esta ciudad de
Badajoz, acordamos que se les conceda a los
catedrales de esta Real Audiencia de esta ciudad
de Badajoz el salario de trescientos reales
por cada uno de ellos, como se ha concedido
en otras Real Audiencias de esta Corona. Y
mandamos que se les pague el dicho salario
por los tercios de cada año de los papeles
que se cobran en esta Real Audiencia de esta
ciudad de Badajoz.

3086

[Handwritten signatures and names]
Juan de...
Juan de...
Juan de...
Juan de...



PHILIPPO III. el Grande, Rey de las Españas,
Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mis. para el
año M. DL. xxxviii.

Lo que se para
la sardinera
prestados de
los uos desta
ciudad

Y au de adua honen bey qua nodia de
mi de genero de mill y sescientos y diez
sala bildo la xii y fexi de esta diez años
bersuados y dinal faceres y qd de mingu
del qd y dinal faceres y qd de mingu
y span mato qui de la xii y fexi de esta diez años
oficiales de l q des tadie qd y anemi lo benite se son
desa y un tado es tan do en la sardinera bildo qun to
y on gregador como l hene de la sardinera de sea y an to
abitar las sardineras que son bienen a la buena go de vna
de esta fe publica di xeron que por qd de diez q de pu
sente esta muy necesitado por los grandes gastos que siene
de la ptauer exe futores y dinal cosas fac l presenten
tiene de las proprios de adonde poder la sardinera para qd
me dian sus necesidades por tanto di xeron que para el cura
Cortas y be xacion de este q que ses a qun pu tado y qd
cantidad de mill y sescientos y diez de los v de esta uo
y que se le gagan l bildo a cada uno de la cantidad que en pu
tate para que se le buen de la proprios de este q y qd
ello nom braron las personas siguientes

primera de la qd de adie con pu tate para el cura	50 fls
necesidad de cincuenta reales	
La ciudad de pablos san cypriano	25
Diego pere de calen tin do	12
Isabel macia ciudad de zugo me l	50
francisco de buio cien reales	100
goncalo fide y dinal	025
span ual qual asiego	50
	3342



S. 4.º



10 mrs. Valga p. el a. de mil y seiscientos y quarenta y tres.



partido el mozo cinco #	90
Jués marin cinco #	90
Quim amigo veynte #	29
Agoual marin mangal veynte #	29
antonio gome veynte #	29
frances cid veynte #	29
frances salador veynte #	29
Simacia cinco #	90
Compañía doce #	12
Quifo mant.º doce #	12
frances cor. cuadro doce #	12
paraxa cuadro doce #	12
Bernau lu. fardo doce #	12
Alo. f. amor. cinquenta #	90
fran. g. abo. longo. veynte #	29
Lauuid. decina. to. veynte #	29
and. u. pere. doce #	12
manuel. es. portu. g. de. A. 4 #	10
in. y. loco. no. doce #	12
fran. m. muerte. veynte #	29
al. deno. g. ab. c. g. m. no. veynte #	29
Lauuid. de. ped. on. do. veynte #	29
Alo. ual. qu. de. l. z. era. veynte #	29
G. marin. g. p. a. u. ro. cinco #	90

prosigue



629



10 mrs. Valga p. el a. de mil y seiscientos y quatro y tres.

10

Francisco de Albornoz 12

Francisco de Albornoz 46

Francisco de Albornoz 10

Francisco de Albornoz 20

Francisco de Albornoz 12

Francisco de Albornoz 11

Francisco de Albornoz 12

Francisco de Albornoz 25

Francisco de Albornoz 06

Francisco de Albornoz 06

Francisco de Albornoz 06

Francisco de Albornoz 12

Francisco de Albornoz 12

Francisco de Albornoz 20

Francisco de Albornoz 10

Francisco de Albornoz 12

Francisco de Albornoz 20

Francisco de Albornoz 100

Francisco de Albornoz 372

Francisco de Albornoz

Francisco de Albornoz

Francisco de Albornoz

Francisco de Albornoz

Francisco de Albornoz

Francisco de Albornoz

Francisco de Albornoz

Francisco de Albornoz



Yo el Rey, D. III. el Sexto, Rey de las Españas,
Año xv. de su Reynado. Sello Cuarto. x. n. is. para el
año M.D.LXXXV.

Yo el Rey, D. III. el Sexto, Rey de las Españas,
Año xv. de su Reynado. Sello Cuarto. x. n. is. para el
año M.D.LXXXV.

Yo el Rey, D. III. el Sexto, Rey de las Españas,
Año xv. de su Reynado. Sello Cuarto. x. n. is. para el
año M.D.LXXXV.

Asiento para go
verna a sumaria
governacion que
se ha de tener en
esta villa de Badajoz
por el tiempo que
se oviere de go
vernar en ella

Yo el Rey, D. III. el Sexto, Rey de las Españas,
Año xv. de su Reynado. Sello Cuarto. x. n. is. para el
año M.D.LXXXV.





†

Yo el Rey, el Grande, Rey de las Españas,
Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. r. m. s. para el
año M. D. C. xxxv. ii.

Yo el Rey, el Grande, Rey de las Españas,
Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. r. m. s. para el
año M. D. C. xxxv. ii.

Manuel
Pedro
Pedro

Juan
Juan

Juan

Antonio
Antonio

Yo el Rey, el Grande, Rey de las Españas,
Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. r. m. s. para el
año M. D. C. xxxv. ii.



[Signature]

[Faded handwritten text, likely the body of a decree or report, containing various names and official details.]

[Large handwritten signature or name in the lower left quadrant.]

[Handwritten text in the lower right quadrant, including a date: "17 marzo 1710" and other illegible words.]

[Large handwritten signature or name in the bottom right quadrant.]



PHILIPPO III. el Grande, Rey de las Españas,
 Año xv. de su Reynado. Sello Cuarto. r. mis. para el
 año D. D. C. CCC. ii.

- Acuerdo para repartir el fisco de Neuado
- fran^{co} q^{do} for suado una quartilla
 - los dem^{os} del germande media f^{ca}
 - juan de u^{na} me fanga
 - manuel de u^{na} quartilla
 - fran^{co} q^{do} quando media f^{ca}
 - gabriel de la pena fanga y me^{ca}
 - juan de media fanga
 - alonso galea cano media f^{ca}
 - fran^{co} q^{do} salud de una fanga y me^{ca}
 - juan de u^{na} f^{ca} y media
 - juan de for suado media f^{ca}
 - fran^{co} q^{do} f^{ca} y media
 - alonso g^{alea} media fanga
 - juan de las diez me^{ca} f^{ca}
 - antonio de med^{ca} y u^{na} me^{ca} f^{ca}
 - xpoval mar^{ca} y mangas media f^{ca}
 - simon g^{alea} y u^{na} me^{ca} f^{ca} y domin^{ca} de u^{na} f^{ca}
 - fran^{co} q^{do} per^{ca} me^{ca} media fanga
 - fran^{co} q^{do} per^{ca} blanco media f^{ca}
 - juan de domin^{ca} de mor^{ca} y me^{ca} f^{ca}
 - alonso de media fanga
 - domin^{ca} q^{do} germande me^{ca} f^{ca}
 - di^{ca} per^{ca} de ualente f^{ca} y media
 - fran^{co} q^{do} med^{ca} media fanga
 - juan de med^{ca} castaño fanga y me^{ca}
 - fran^{co} q^{do} media una quartilla
 - fran^{co} q^{do} cubio una quartilla
 - gonzalo de u^{na} de jul^{ca} dia^{ca} una quartilla

Las cuales diez y siete f^{ca} se repartieron para cada uno de los señores de Badajoz
 por las personas declaradas que las han de entregar en poder del de
 portario y se las da de pagar su precio de canas de reales y and
 demanifres to cada una de ellas y a la orden de confirmacion

ii Domingo de Juguero
 mor^{ca} de Juguero



apremio
 por benedictos



to mrs. Valga p' el año de mil y seiscientos y quarenta y tres.

a fuer de par
de las de par
de las de par
de las de par
de las de par

En la villa de Badajoz en veintidós días
del mes de agosto de mill y seiscientos y tres
se juntaron en su cabildo La xidra y otros de la dicha villa con
la ber susms j dials faceres que dominguel mon xivo el cual
y p dials faceres y que mangas y que ga de los
j dials y p dials faceres y que mangas y que ga de los
des de digam y ante me los bene te des en de su a d un
ni es tando juntos y congregados como se tiene ne
cot tan de de ca y unta abitar los cosas que con
ner a la buena gobernacion del to de publica digeron
por y este digon tiene muchas necesidades de presenten se
fo a lo xamicato de capitanes y tres tercios de que son
millones que pagar y otras muchas cosas y de presente
ene el digon de adonde se cardineros de sus propios
digos para los go tos que se an con los soldados de
fo fo quian a la plaza de armas con gorden de la con
de la antea se an gobernador de la armada de este exercito por
to dixeron que a los danan y a los danan de que se se na se no
lor mon tes ualdior de esta uie trecientos al con no que en la pa
me no dan da que les paregiere y que se pon para el p p p y an
mismo a los danan de que si por a los p p p de p uer to de los uer to
el a alguno se fuere p a alguna causa aqua los quier no oficiales
ca l ber de p dials de p dials de es en marzo de no la pae l dig
gal a de fensa de todo go de los sa fa a pa dza a de uer to de
los otros que se causaren sean por y de l dig o y no por nin
no de l dig o oficiales a tento son digos al con no que para
tos de l dig o y para a fudir a el p de l amp y an se lo a lo
ran y firmaron

Alonso de Somoza
Domingo de Somoza
Juan de Somoza
Antonio de Somoza
Antoni
de Somoza



PHILIPPO IIIIel Grande, Rey de las Españas,
 Año xv. de su Reynado. Sello Cuarto. y mis. para
 el año D.DC. xxviii

Yo el Rey... [The following text is a dense block of handwritten cursive script, likely a royal decree or a report. It discusses administrative matters, possibly related to the Diputación de Badajoz, mentioning various officials and locations. The text is difficult to decipher due to the cursive style and some fading.]

[Handwritten signatures and names in cursive script, including names like 'Pedro...' and 'Juan...']



1646 año

Excmo. Sr. Dn. Alcaide de Badajoz
de la Real Ciudad de Badajoz
por el Sr. Dn. Comendador de
la Orden de Santiago
Alonso de...





Requiere el
Diez maravedis

1846

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS,

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a petition or official document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory section.]

[A large block of handwritten text in the middle of the page, containing the main body of the document. The script is cursive and difficult to decipher.]

[Handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a signature and possibly a date or location. The text is less legible due to fading and bleed-through.]

El Rey

Yo el Rey en virtud de lo que me ha sido representado

por el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

que es el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS;

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signatures and names, including 'Francisco de...' and 'Juan de...']



Diez maravedís.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, written in a cursive script.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'GOM...' and other illegible names.]



Estimados

EL SEÑOR DON JUAN DE
DIAZ DE...
Y...
...





Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

[Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. It appears to be a formal communication, possibly a petition or a report, given the structured nature of the lines and the use of capital letters and punctuation. The text is somewhat faded and difficult to decipher due to the cursive style and the age of the document.

Handwritten signature or name in a cursive script, enclosed in a large, thin-lined oval. The signature is written in brown ink and appears to be a personal name, possibly "Antonio Meneses" or similar, followed by a flourish. The oval is drawn with a single continuous line.



Diez maravedís.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS

Camacho de
los quatuor
uoluntades

[Faded handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'JUAN DE...' and other names.]



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Faded handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, covering most of the page.

Handwritten signature or name in the bottom left corner.

Large handwritten signature or name in the bottom right corner.





Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Handwritten text in Spanish, likely a legal document or record, starting with 'En la villa de...' and containing various names and dates.

a su morada oxonada mayor
de los obispos y señores de
que acaen de los señores de
dando a su dignidad de los señores
de los señores de los señores
a los señores de los señores de los señores
de los señores de los señores de los señores

Francisco
Rodriguez

Suplemento

de los señores
de los señores

de los señores

de los señores

de los señores

de los señores

de los señores



Diez maravedís.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SEIS.

En virtud de un mandado de su Magestad
de fecha de diez y seis de mayo de este presente año
de mil y seiscientos y quarenta y seis
en virtud del qual se mandó que el dicho
seal se pusiese en un papel de seda
de color blanco y que se cubriese
de un modo que no se viera
nada de lo que en el contenido
se contaba y que se pusiese
en un lugar seguro y que se
guardase en el dicho lugar
hasta que se avisase lo contrario
de parte de su Magestad
y que se diese cuenta de lo
que en esto se hiciese a su
Real Audiencia de esta ciudad
de Badajoz para que se acordase
lo que en esto conviniere
y lo que se acordare se cumpliera
y se guardase con el mayor
secreto y con el mayor recato
que en esto se pudiese
observar y que se diese
cuenta de lo que en esto
se hiciese a su Magestad
por el dicho Real Audiencia
de esta ciudad de Badajoz
para que se acordase lo
que en esto conviniere
y lo que se acordare se
cumpliera y se guardase
con el mayor secreto y
con el mayor recato que
en esto se pudiese observar
y que se diese cuenta de
lo que en esto se hiciese
a su Magestad por el
dicho Real Audiencia de
esta ciudad de Badajoz
para que se acordase lo
que en esto conviniere
y lo que se acordare se
cumpliera y se guardase
con el mayor secreto y
con el mayor recato que
en esto se pudiese observar
y que se diese cuenta de
lo que en esto se hiciese
a su Magestad por el
dicho Real Audiencia de
esta ciudad de Badajoz

En la villa de Badajoz a 14 de Mayo de 1582
 yo el Licenciado Juan de Guzman y Guzman
 Jefe de la Real Audiencia de Badajoz
 en virtud de las cédulas de su Magestad
 de 17 de Agosto de 1581 y de 10 de
 Mayo de 1582 en las que se me mandó
 que en virtud de las cédulas de su Magestad
 de 17 de Agosto de 1581 y de 10 de Mayo
 de 1582 en las que se me mandó que
 en virtud de las cédulas de su Magestad
 de 17 de Agosto de 1581 y de 10 de Mayo
 de 1582 en las que se me mandó que
 en virtud de las cédulas de su Magestad
 de 17 de Agosto de 1581 y de 10 de Mayo
 de 1582 en las que se me mandó que
 en virtud de las cédulas de su Magestad
 de 17 de Agosto de 1581 y de 10 de Mayo
 de 1582 en las que se me mandó que
 en virtud de las cédulas de su Magestad
 de 17 de Agosto de 1581 y de 10 de Mayo
 de 1582 en las que se me mandó que

Juan de Guzman y Guzman
 Jefe de la Real Audiencia de Badajoz
 Juan de Guzman y Guzman
 Jefe de la Real Audiencia de Badajoz



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS

En la villa de Plasencia... Por donde se pide... para que se cumpla... y para que se entienda... y para que se evite... y para que se evite... y para que se evite...

Al Sr. D. Pedro de Salazar Caballero
y al Sr. D. Juan de Torres y Mendieta
Su Señoría de los señores de la Real Audiencia
de Madrid y de las otras Real Audiencias
de esta España y de los Virreynos de ella
y de los señores de las Indias que con
ellos se comunican y se comunicaren
y de los señores de las Indias que con
ellos se comunicaren y se comunicaren
y de los señores de las Indias que con
ellos se comunicaren y se comunicaren
y de los señores de las Indias que con
ellos se comunicaren y se comunicaren
y de los señores de las Indias que con
ellos se comunicaren y se comunicaren

374
207





Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS.

[The following text is a highly faded and illegible handwritten document, likely a record or certificate from the year 1646.]

[Handwritten signatures and names, including 'FERNANDO DE...', 'D. DIOS...', and 'L. M...', with a date '1646'.]

EX 2000000

Y GOVERNAMENTO
DE AÑO DE MIL Y
QUINIENTOS





Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS

Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.

[Faded handwritten text, likely a Latin document or legal record]

FRANV39U3
Joan Martin

+
Franco
[Signature]
Franco

cum
Franco



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE,
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SEIS,**

[Faded handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]



[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, possibly Spanish or Portuguese.]

[Handwritten signature or name in a historical script.]



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SEIS.

Manifiesto de la Real Caxa de la Santa Cruz de Tenerife... (The following text is a dense, handwritten document, likely a royal decree or a public notice, written in a cursive script from the 17th century. It discusses various matters related to the Santa Cruz de Tenerife, including land grants, administrative regulations, and the role of the Real Caxa. The text is difficult to read due to the cursive and fading.)

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, possibly Spanish or Portuguese.]

[Large handwritten signature or name, possibly 'JUAN DE...']

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA VE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SIETE.



Diez maravedis:

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

[Handwritten text in a cursive script, likely a receipt or record of a transaction. The text is difficult to decipher due to the cursive style and fading.]

[Handwritten signatures and names, including 'Pedro de...' and 'Luz de...'. Some names are partially obscured or written in a shorthand style.]

[Handwritten signature, possibly 'Alonso...']

[Large block of handwritten text at the bottom of the page, continuing the record or providing additional details. The text is dense and written in the same cursive script as the top section.]



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SIETE..

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Lorenzo...']



LIBRO DE CUENTA DE LOS
DIEZ AÑOS DE LA
GOBERNANTIA Y SIEDE



Diezmaravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y SIETE.

*Yo el Rey que por nro Rey nro hermano
Yo el Rey nro hermano de nro Rey nro hermano
Yo el Rey nro hermano de nro Rey nro hermano*

*Alonso de Sotomayor
Alonso de Sotomayor
Alonso de Sotomayor*

Alonso de Sotomayor

Alonso de Sotomayor



Diez maravedis;

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y SIETE.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script typical of the 16th century.]

... de la ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

... de la ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

... de la ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...

... de la ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...
... de ... de ...





Diez maravedis:

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIR, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Handwritten text in Spanish, appearing to be a list or inventory of items, possibly related to the 'DIEZ MARAVEDIS' mentioned in the header. The text is written in a cursive script and is somewhat faded and difficult to read in many places. It seems to list various goods or services, with some lines starting with 'Para...' (For...).

Don Juan de ...
Don ...

Don ...

Don ...

Don Blas ...

Don ...





Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OVARENTA Y OCHO..

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]



Diez maravedis.

48

SELLOOVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

Don Juan de Guzman y Cortina, Regente de la Real Audiencia de Badajoz, por el Rey y por el Estado de este Reino de Badajoz, mandamos que se ponga en el sello de la Real Audiencia de Badajoz, para el presente año de mil y seiscientos y quarenta y ocho, el siguiente sello, que es el que sigue, para que se ponga en el sello de la Real Audiencia de Badajoz, para el presente año de mil y seiscientos y quarenta y ocho.

Don Juan de Guzman y Cortina

Don Juan de Guzman y Cortina

Don Juan de Guzman y Cortina

Don Juan de Guzman y Cortina

Don Juan de Guzman y Cortina

Don Juan de Guzman y Cortina

Don Juan de Guzman y Cortina

Don Juan de Guzman y Cortina

Don Juan de Guzman y Cortina

Don Juan de Guzman y Cortina

Don Juan de Guzman y Cortina

Don Juan de Guzman y Cortina

Don Juan de Guzman y Cortina

Don Juan de Guzman y Cortina

Don Juan de Guzman y Cortina

Don Juan de Guzman y Cortina

Don Juan de Guzman y Cortina

Don Juan de Guzman y Cortina

Don Juan de Guzman y Cortina

Don Juan de Guzman y Cortina



Yo Juan de la Cruz de Caceres...
y de este mundo...
y de este mundo...
y de este mundo...
y de este mundo...
y de este mundo...
y de este mundo...
y de este mundo...
y de este mundo...
y de este mundo...
y de este mundo...

Faint handwritten text

Faint handwritten text

Yo Juan de la Cruz de Caceres...
y de este mundo...

En el nombre de Dios Amen
 yo el Rey de España por sus
 reales cédulas y cartas
 que en esta parte de España
 he mandado dar y daré
 para que se cumpla y cumpla
 lo que en ellas se contiene
 y para que se cumpla y cumpla
 lo que en ellas se contiene
 y para que se cumpla y cumpla
 lo que en ellas se contiene
 y para que se cumpla y cumpla
 lo que en ellas se contiene

Yo el Rey de España
 mandado
 Yo el Rey de España
 mandado
 Yo el Rey de España
 mandado

Yo el Rey de España
 mandado
 Yo el Rey de España
 mandado
 Yo el Rey de España
 mandado





Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO..

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a royal decree or official document.]

[Handwritten signature or name, possibly "Alonso Merino".]



Diez maravedís

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y CGHO.

Numerao de...
...
...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a list or account of payments and receipts.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, possibly Spanish or Portuguese, covering the majority of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and names, including:]

- gabrie
- lorenzo
- Castro



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO..



Diezmaravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

[Faded handwritten text, likely a legal document or contract, written in an old Spanish cursive script. The text is largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

25
 3
 175

<p> </p>	<p> </p>	<p> </p>
<p> </p>	<p> </p>	<p> </p>



Diezmaravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

[Faint handwritten text, likely a legal document or record, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]

Misordao q' se p'p'ora deen
bebe...
l...
puplos...
dan...
yagua...
C...
arboles...
And...
donde...

Juan Pineda
Pedro...
Francisco...
Lorenzo...
C...
I

Alonso...
I



Dies martes

**SELLO QUARTO, DIEZ MARAVILLAS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS,
Y QUARENTA Y OCHO.**

[Faded handwritten text, likely a list or inventory, covering the majority of the page. The text is difficult to read due to fading and bleed-through.]

Handwritten text in a cursive script, likely a list or record of names and titles. The text is heavily faded and difficult to decipher, but appears to include names such as "Gabriel de...", "Francisco...", and "Juan...".

Imacio de...

Lorenzo...

Corales...

Alonso...

Alonso Mendez...

Para la guarda y defensa de la Villa de
Barrerosa. E man. se forme una comp^a
de Infanteria de que sea de ser cap. El gouern^{or}
Juan de Caceres de San Juan, y por que de esta Villa
y la de Barrerosa se ha de componer la comp^a
y en dependra el que luego se execute
en la forma que el gou. y la persona
que fuere por los d^{os} lo dispusieron En lo
de los d^{os} de la repartida de Orosalme
en el año de Badajoz de Julio 1598

El Rey
El Regente de Castilla

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

En conformidad de lo que tengo resuelto
 de que se forme una compañía de infantería
 para la guarnición de la plaza de Badajoz
 con el nombre de su parte de cuarenta y
 seis sin replica ninguna pena de que
 no las haciendas de esta ciudad como
 trajera, ten lo entendi que de las cosas
 tratadas en esta plaza y la
 alfundano resultan de este papel
 su cuenta de la ciudad de Badajoz
 para ser de los señores

Pedro de Lucas
 Delgado y Ponce

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Sanca

Diez maravedis.



Sello quarto, diez maravedis,
 Año de mil y seis cientos
 y oventa y ocho.

TOV...
DIP...
DIP...
DIP...

Michael...
Antonio...
Lorenzo Del...
Cortales...
Judezon...
Honorio...

Paradiso de San Francisco
de la Orden de San Francisco

Pedro de la Cruz de la Cruz

Paradiso de San Francisco

de San Francisco

Alonso de la Cruz

Para el Cabildo de San Francisco

Pedro de la Cruz

Por el Rey nuestro

Alonso de la Cruz

Para el Cabildo de San Francisco

Pedro de la Cruz

Alonso de la Cruz

Para el Cabildo de San Francisco

Por el Rey nuestro

Alonso de la Cruz

Con los señores de San Francisco

de la Orden de San Francisco

de la Orden de San Francisco

de la Orden de San Francisco

de la Orden de San Francisco

de la Orden de San Francisco

de la Orden de San Francisco

de la Orden de San Francisco

de la Orden de San Francisco

de la Orden de San Francisco

de la Orden de San Francisco

de la Orden de San Francisco

203
en Ciudad de Badajoz
Juan de...
de...

Videoc...
re...
re...

Im...
Francisco
Caceres
Lorenzo
Cov...

crem
Lorenzo
M...



Diez maravedis.



Sello quarto, diez maravedis,
dis, año de mil y seis cientos
y oventa y ocho.



Alga para el año de mil y seiscientos y quarenta y nueve

Don Luis fernandez de Caceres y Figueroa Marqués
 Duque de Feria. Marqués de Montalvan de Orizaba
 de ella. Quando visto la eleccion que el Cabildo de mi villa
 qualien me remite de Alcaldes. Regidores, y demas oficiales
 de Concejo para el año que viene de mil y seiscientos y cinco
 que vinieron duplicadas como el costumbre de yo, y nombres
 personas siguientes

Para Alcalde ordinario hidalgo.

Juan de Caceres.

Para Alcalde ordinario llano.

Lorenzo de Moreno.

Para Regidores hidalgos

Pedro Diaz Caceres el Viejo.

Pedro Diaz Caceres de Chilotonal Diaz

Para Regidores llanos

Juan de Andue.

Francisco Perez Moreno.

Para Diputado hidalgo.

Francisco Diaz Caceres.

Para Diputado llano

Juan de Masin



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y SEIS.

Para Alcalde de la hermandad

num. de ayuntamiento, y sin que pague

Ju. P. Marcabades

Para Alcalde de la hermandad

Jorge Gonzalez

Para Mayordomo de Consejo

Chiriquat Marin Manero

En la qual se guardaron de lo que en el oficio para que asi van nombrados
que legados de los paises balticos para que los ven firman y exerce
portado el dicho año de mil y seiscientos y cinquenta, y mandas que haga
el juramento que de derecho se debe hacer. De lo qual mandas dar
de la presente firmada de mi mano sellada con el sello de mis armas
refundada del Lic. Don Juan Pizarro de Torres mi Secretario. En
en Montilla a veinte y tres de Diciembre de mil y seis, y quatro

anos

Don Juan Pizarro de Torres
Don Juan Pizarro de Torres
Don Juan Pizarro de Torres

En Montilla a veinte y tres de Diciembre de mil y seis, y quatro



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE, DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

[Faded handwritten text, likely a decree or administrative document]

[Faded signature] *[Faded signature]*

[Faded handwritten text]

[Faded signature]





Valga para el año de mil y seiscientos ochenta y nueve

Yo el Sr. D. Juan de...
Administrador de...
yendo lo que...
no se ha...
y de...
y de...

Handwritten signature and scribbles

Handwritten signature: Juan de...

Handwritten signature: Cristóbal María...

Handwritten signature: Alonso...

*Handwritten note: A...
B...*

Mi...
m...
c...
G...
B...
A...
L...
P...
D...
g...
L...



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA- VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIE- TOS Y QVARENTA Y NVEVE.

*El Salario de los señores...
por los servicios de su Magestad...
de las personas de su Real Consejo...
de las personas de su Real Audiencia...
de las personas de su Real Chancillería...
de las personas de su Real Tribunal de lo Contoso...
de las personas de su Real Tribunal de lo Criminal...
de las personas de su Real Tribunal de lo Civil...
de las personas de su Real Tribunal de lo Eclesiastico...
de las personas de su Real Tribunal de lo Militar...
de las personas de su Real Tribunal de lo de Minería...
de las personas de su Real Tribunal de lo de Fisco...
de las personas de su Real Tribunal de lo de Indiferente...
de las personas de su Real Tribunal de lo de Guerra...
de las personas de su Real Tribunal de lo de Justicia...
de las personas de su Real Tribunal de lo de Hacienda...
de las personas de su Real Tribunal de lo de Guerra y Marina...
de las personas de su Real Tribunal de lo de Indiferente de lo de Guerra...
de las personas de su Real Tribunal de lo de Indiferente de lo de Hacienda...
de las personas de su Real Tribunal de lo de Indiferente de lo de Guerra y Marina...
de las personas de su Real Tribunal de lo de Indiferente de lo de Indiferente...*

*Juan de...
Juan de...
Juan de...*

*Juan de...
Juan de...
Juan de...*

*Alonso...
Alonso...
Alonso...
Alonso...
Alonso...
Alonso...
Alonso...
Alonso...
Alonso...
Alonso...
Alonso...
Alonso...
Alonso...
Alonso...
Alonso...
Alonso...
Alonso...
Alonso...
Alonso...
Alonso...
Alonso...*

En el mes de Mayo de 1585 años como se ve de
el libro de cuenta de los negocios de esta
Cibdad de Badajoz por el

Jefe de cuenta
Juan de ...

Juan de ...

Francisco de ...

El

Don ...

Quiero y ...

En el mes de Septiembre de 1585 años como se ve de
el libro de cuenta de los negocios de esta
Cibdad de Badajoz por el Jefe de cuenta
Juan de ... el cual es el
que se sigue y se ve de
el libro de cuenta de los
negocios de esta Cibdad
de Badajoz por el Jefe
de cuenta Juan de ...
el cual es el que se
sigue y se ve de el
libro de cuenta de los
negocios de esta
Cibdad de Badajoz
por el Jefe de
cuenta Juan de ...
el cual es el que se
sigue y se ve de el
libro de cuenta de los
negocios de esta
Cibdad de Badajoz
por el Jefe de
cuenta Juan de ...
el cual es el que se
sigue y se ve de el
libro de cuenta de los
negocios de esta
Cibdad de Badajoz
por el Jefe de
cuenta Juan de ...
el cual es el que se
sigue y se ve de el
libro de cuenta de los
negocios de esta
Cibdad de Badajoz
por el Jefe de
cuenta Juan de ...



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a receipt or record.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

A Pedro de
 Juan de
 a Pedro de

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or administrative document. It appears to be a request or a report concerning various matters, possibly related to the 'Caja Real de Indiferente' mentioned in the title below.]

[Handwritten signatures and names, including 'Juan de...' and 'Pedro de...']

[Signature: Alonso M...]

[Faint handwritten notes or a second set of text, possibly a continuation or a related document.]

[Signature: Alonso M...]





Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y CINQVENTA..

Donde se mandó

Andrés Martínez Zamorano

Don Domingo Ruano

Pedro Ruiz

Para el pago de los derechos

de las alcabalas de los puertos de mar

de las Indias

Para el pago de los derechos

de las alcabalas de los puertos de mar

de las Indias

Para el pago de los derechos de los puertos de mar

de las Indias

Andrés Pérez

Francisco Martínez de los Ríos

Para el pago de los derechos de los puertos de mar

de las Indias

Juan Martínez de los Ríos

Para el pago de los derechos de los puertos de mar

de las Indias

Alonso Gómez

Para el pago de los derechos de los puertos de mar

de las Indias

de las alcabalas de los puertos de mar

de las Indias

de las alcabalas de los puertos de mar

de las Indias

Don Juan de Serran y don Pedro
y que sus señores mandaron que
se hiciera un libro que se llama
libro de don Juan de Serran y don Pedro
y que se firmaron

Juan de Serran y don Pedro

Francisco de Serran y don Pedro

Don Juan de Serran y don Pedro



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCI-
ENTOS Y CINQVENTA.

[Faint, illegible handwritten text in brown ink, possibly a signature or official stamp, covering the middle section of the page.]

1651

1651

A Juan de Alca Bido Duque de
De Alcañices Juan de Alcañices
y Juan de Alcañices Juan de Alcañices
y Juan de Alcañices Juan de Alcañices

1. 112 201-113



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

Don Juan fernandez de Cordova y Figueroa. Marques de...
Don Juan de Soria. Marques de Montaluan, de Villaluan y Cebradales.
Alas Casas de Aquilar, y de Guatizota, villas de Castre de Rio
y de Francia etc. Quando visto la Eleccion que el Cabildo de
mi villa de Saluacion me remito de Healdes, Regidores, y de mas
officiales del dho Consejo por el año que viene de mil y seiscientos
y cinquenta y uno que vinieron duplicados como es costumbre elijo
y nombro las personas siguientes:

Para Healdes Ordinario Hidalgo

Francisco Diaz Calera

Para Healdes Ordinario Ciudadano

D. Las Gonzalez.

Para Regidores hidalgos por no aver num. de ellos

Fran. Martin Alvarez. por haber sido hidalgo, sin perju-
cio de su estado =

D. Alonso de Vozales Cerro. por haber sido hidalgo, sin per-
juicio de su estado =

Para Regidores Ciudadanos

Pedro Mairas

Juan Dominguez Ruano.



Para Diputado hidalgos
Juan de Calero.

Para Diputado Ciudadano.
Lorenzo R. C. Corrales

Para Alcalde de la hermandad hidalgos por no averse ninguno
de su jurisdicción de nobles.

Andrés Leuz.

Para Alcalde de la hermandad Ciudadano.
Pedro Alonso Pizarro.

Para Mayorazgo de Consep.
Alonso de Aguado Cano.

Lo qual, sacada como deley en el oficio para que asi van no-
dos, y elegidos les doy poder bastante para que lo usen firman y co-
por cada el dho año de mil y seiscientos y cinquenta y uno y man-
daron el juramento que de derecho son obligados. De lo qual me
das y di la presente firmada de mi mano sellada con el sello de mis
mas, y referendada al Gerónimo de Alcazar y Mesa que hace oficio de
Secretario. Dada en Montilla a veinte y siete de Diciembre de mil
y seiscientos y cinquenta y uno.

[Handwritten signature]

Por mandado de su
M. de su Real y en forma

Gerónimo de Alcazar y Mesa

Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is dense and covers most of the page.

Judicial
...

...

Locanço
...

...

...

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding statement. It includes names like Pedro, Juan, and Antonio.



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Large, stylized handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

[Handwritten text and signatures, including 'Juan de...' and other names.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']

...de la...
...de las...
...de las...

E M. Juan de ...
... Juan de ...
... Juan de ...
... Juan de ...
... Juan de ...
... Juan de ...
... Juan de ...
... Juan de ...
... Juan de ...
... Juan de ...
... Juan de ...
... Juan de ...
... Juan de ...
... Juan de ...
... Juan de ...
... Juan de ...
... Juan de ...
... Juan de ...
... Juan de ...
... Juan de ...
... Juan de ...

Francisco Blas y Estanislao
Imaciel
eternis
Alonso...



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MILY SEISCI-
ENTOS Y CINQVENTAYVNO.



Y en quon tercero Paralelo de Badajoz
del Reyno de España

Y en quon quarto de las cosas de Badajoz

Y en quon quinto de las cosas de Badajoz
que para el año de mil e seiscientos e sesenta e tres
que para el año de mil e seiscientos e sesenta e tres
1000

Y en quon sexto de las cosas de Badajoz
que para el año de mil e seiscientos e sesenta e tres

Y en quon septimo de las cosas de Badajoz
que para el año de mil e seiscientos e sesenta e tres
3 100
2 974
6 074

Y en quon octavo de las cosas de Badajoz

Y en quon nono de las cosas de Badajoz
que para el año de mil e seiscientos e sesenta e tres
que para el año de mil e seiscientos e sesenta e tres

Y en quon diezmo de las cosas de Badajoz
que para el año de mil e seiscientos e sesenta e tres

Y en quon onceavo de las cosas de Badajoz
que para el año de mil e seiscientos e sesenta e tres

Y en quon doceavo de las cosas de Badajoz
que para el año de mil e seiscientos e sesenta e tres

Y en quon treceavo de las cosas de Badajoz
que para el año de mil e seiscientos e sesenta e tres

Y en quon catorceavo de las cosas de Badajoz
que para el año de mil e seiscientos e sesenta e tres

Y en quon quinceavo de las cosas de Badajoz
que para el año de mil e seiscientos e sesenta e tres

Y en quon dieciseisavo de las cosas de Badajoz
que para el año de mil e seiscientos e sesenta e tres

Y en quon diecisieteavo de las cosas de Badajoz
que para el año de mil e seiscientos e sesenta e tres

Y en quon dieciochoavo de las cosas de Badajoz
que para el año de mil e seiscientos e sesenta e tres

Y en quon diecinueavo de las cosas de Badajoz
que para el año de mil e seiscientos e sesenta e tres

Y en quon veinteavo de las cosas de Badajoz
que para el año de mil e seiscientos e sesenta e tres

Y en quon veinteeavo de las cosas de Badajoz
que para el año de mil e seiscientos e sesenta e tres



Vobis de ...
qui ...
Benigno ...

Reverende Pater ...
Benigno ...
Vobis ...
Vobis ...
Vobis ...

Reverende Pater ...
Benigno ...
Vobis ...
Vobis ...

Reverende Pater ...
Benigno ...
Vobis ...
Vobis ...

Reverende Pater ...
Benigno ...
Vobis ...
Vobis ...

Reverende Pater ...
Benigno ...
Vobis ...
Vobis ...





†

Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.

[Faded handwritten text, likely a royal decree or administrative order, mentioning various locations and officials.]

[Handwritten signature or name, possibly 'F. de ...']

[Faded handwritten text, continuing the document's content.]

[Handwritten signature or name, possibly 'F. de ...']

[Faded handwritten text, continuing the document's content.]

[Handwritten signature or name, possibly 'F. de ...']

[Faded handwritten text at the bottom of the page.]





Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.

Clasificación de los libros de la biblioteca pública de Badajoz, correspondiente a los siglos XV y XVI, que se encuentran en el archivo de la Real Audiencia de esta ciudad, en virtud de un decreto de esta Real Audiencia, de 17 de Julio de 1812, y de otro de 15 de Agosto de 1813, en virtud del cual se mandó que se clasificasen los libros de la biblioteca pública de Badajoz, en virtud de un decreto de esta Real Audiencia, de 17 de Julio de 1812, y de otro de 15 de Agosto de 1813.

Declaro que los libros de la biblioteca pública de Badajoz, que se encuentran en el archivo de la Real Audiencia de esta ciudad, en virtud de un decreto de esta Real Audiencia, de 17 de Julio de 1812, y de otro de 15 de Agosto de 1813, en virtud del cual se mandó que se clasificasen los libros de la biblioteca pública de Badajoz, en virtud de un decreto de esta Real Audiencia, de 17 de Julio de 1812, y de otro de 15 de Agosto de 1813.

*Don Benito de...
maestro*

Declaro que los libros de la biblioteca pública de Badajoz, que se encuentran en el archivo de la Real Audiencia de esta ciudad, en virtud de un decreto de esta Real Audiencia, de 17 de Julio de 1812, y de otro de 15 de Agosto de 1813, en virtud del cual se mandó que se clasificasen los libros de la biblioteca pública de Badajoz, en virtud de un decreto de esta Real Audiencia, de 17 de Julio de 1812, y de otro de 15 de Agosto de 1813.

gabriel

Declaro que los libros de la biblioteca pública de Badajoz, que se encuentran en el archivo de la Real Audiencia de esta ciudad, en virtud de un decreto de esta Real Audiencia, de 17 de Julio de 1812, y de otro de 15 de Agosto de 1813, en virtud del cual se mandó que se clasificasen los libros de la biblioteca pública de Badajoz, en virtud de un decreto de esta Real Audiencia, de 17 de Julio de 1812, y de otro de 15 de Agosto de 1813.



Decimose Boto de Pedro...
 de Leon...
 de Leon...
 de Leon...
 de Leon...
 de Leon...
 de Leon...
 de Leon...
 de Leon...
 de Leon...

Decimose Boto de...
 de Leon...
 de Leon...
 de Leon...
 de Leon...
 de Leon...
 de Leon...

Decimose Boto de...
 de Leon...
 de Leon...
 de Leon...

Decimose Boto de...
 de Leon...
 de Leon...

Decimose Boto de...
 de Leon...
 de Leon...

Decimose Boto de...



... de ... Bar... m... d...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Bar^{me}
7295

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Juan m... a s

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...





Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y UNO.

Handwritten text in a cursive script, likely a royal decree or official document, starting with 'Yo el Rey...'.

Second block of handwritten text in a cursive script, continuing the official document.

Third block of handwritten text in a cursive script, continuing the official document.

Fourth block of handwritten text in a cursive script, continuing the official document.



Diez maravedies

SELLOQVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILY SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.



quedaron de Momo Rex Suo Auen...
Los quonientos alcoraques...
nuestro Rey y an...
de Parrolo an...
de Hueron...
y Melara...
y Remaron...
Porbika...
a...
Porquimen...
en lo acordaron...

Francisco...
Juan...
Antonio...
Francisco del...
Covadonga...
Honorable...

La...
sub...
de...
de...
de...
de...
de...
de...
de...
de...
de...

Handwritten text at the top of the page, including the word "MARA" and "1021".

Main body of handwritten text, appearing to be a list or account, with some words like "MARA" and "1021" repeated. The text is very faint and difficult to decipher.

DEPARTAMENTO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

Antonio B.



†

Diez maravedis.

SELLOQVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y CINQUENTA Y VNO.





Dies mercuridis.

SELLOQVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANODE MILY SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y VNO

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and covers most of the page. It appears to be a list or a set of regulations, with several lines starting with 'Y' or 'E' (and/with). The text is somewhat faded and difficult to read in many places due to the age and condition of the paper.

Suo in d. Lauro de g...
 M... m...
 Con...
 Dine...
 ...
 ...

Don Juan Barroja
 Lafont y de...

...
 ...
 ...

...
 ...

Man...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



F

Diez maravedís

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y UNO

Faint handwritten text, possibly a date or signature, located in the lower left quadrant of the page.

Para despachos de oficio de of. m. s.



SELLO QUARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUEN-
TA Y VNO-

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]



Faded handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.

Handwritten signature or name in the upper left quadrant.

Handwritten signature or name in the upper right quadrant.

Alonso de Salazar y León
Escrivano de Su Magestad
Yo el dicho Alonso de Salazar y León
Escrivano de Su Magestad
Yo el dicho Alonso de Salazar y León
Escrivano de Su Magestad

Yo el dicho Alonso de Salazar y León
Escrivano de Su Magestad
Yo el dicho Alonso de Salazar y León
Escrivano de Su Magestad

Quero Curaduría suscrita
de la Real Cédula de 17 de Mayo
de 1763 por la que se dio
orden para que se diese
curaduría a don Juan de
Caceres.

Handwritten signature: *Handwritten signature*

Pinaculo

Handwritten signature: *Handwritten signature*

Handwritten signature: *Handwritten signature*

Handwritten signature: *Handwritten signature*



Diezmaraved

SELLOQVARTO, DIEZ MAR
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISC
ENTOS Y CINQVENTA Y N
OS

Al Excmo. Sr. D. Juan de Salazar
Cano de mill y setecientos

1692

Mares y de febrero entró en el Bar^{me} monario
Libija de la zona de ferramaria

Quando de febrero entró en el mercado
Juanamio otros paises y medio caudal de papel los onas
de los rebino

7
3
3
21

120
240

1823





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.

Don Luis fernandez de Cordova, Friouera Marg. de Luep.
Duque de fiza. Marquis de Montaluan de Villalua y Celada
de las Casas de Aquilas, y Saluatierra y villas de Castro El Rio, y Villa
franca de Saluatierra. Viendo visto la Eleccion que el Cabi. de mi villa de
Saluatierra me remittio de Alcaides, Regidores, y demas Oficiales del
dho Concep. para el presente año de mill y seiscentos y cinquenta y dos
que vinieron duplicadas como es costumbre elijo y nombro las personas
siguientes =

Para Alcaides Ordinarios

Francisco Gonzalez Saluatierra

Francisco Gonzalez Cid.

Para Regidores

Christoual Martin Guisado

Ju. Garcia Rico

Pedro Martin de Blas Gonzalez

Juan Gonzalez Marin.

Para Diputados

Fran. Diaz Cauas por hijo de los dho y estubo en dho

Fran. Gonzalez de Cuenda

Para el traslado de la hermandad

Lorenzo Rodriguez

Ju. Martin Mellio el mozo.

Para Mayordomo de Consejo

Diego de Contreras

Con quales, y cada vno de los en el oficio para que asi van nombrados
y elegidos les doy poder bastante para que los vten sirvan, y
van por todo el dho año de mil y seiscientos y cinquenta y dos,
que hagan el juramento que de derecho son obligados. De lo
mandado dar y de la presente firmada de mi mano sellada con el
de mis armas, y sellada de Geronimo de Alcazar Mescas que
oficio de secret. Dada en Montilla a treinta y uno de n. de mil
seiscientos y cinquenta y dos años.

Por mandado de su lo.

Geronimo de Alcazar
Mescas

M. de la Cruz en sus...





Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y DOS:

En el ayuntamiento de esta Villa de Badajoz
junta y congregada a trece de Mayo de
este presente año de mil y seiscientos y
cinquenta y dos, en la noche de San Juan
por quando buermeades a durar y traer
don Pedro de Salcedo Alcalde y Regidor y
don Alonzo de la Cruz Regidor y
don Juan de la Cruz Regidor y
la jurisdiccion de que administraron cada uno
de ellos sus propios hijos a quien nada de lo que
ellos de la misma forma ni fender sus derechos
y leguas y herencias que les toca por causas
y otros de sus hijos de la misma manera y
de un modo y otro de sus hijos de la misma
manera y otro de sus hijos de la misma
manera y otro de sus hijos de la misma
manera y otro de sus hijos de la misma
manera y otro de sus hijos de la misma

Juan de...
Juan de...
Juan de...

Francisco...
Antonio...
Juan de...



Diez maravedis



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y DOS...

[Faded handwritten text, likely a notarial record or legal document, mostly illegible due to fading.]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.]
Franco...
Juan...
Juan...

VENTA Y DOSE
ANODE MIL Y CINCUENTOS Y CINCO
GELLOVA APTOTHEZARAVEDIS



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]



Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y DOS.

Yo Juan de Salazar & N. L. Sumas dale
me da & semil goy & ... 20 años de merced
Francisco de Salazar & N. L. Sumas dale
goy ...
Francisco de Salazar & N. L. Sumas dale
goy ...
Francisco de Salazar & N. L. Sumas dale
goy ...
Francisco de Salazar & N. L. Sumas dale
goy ...
Francisco de Salazar & N. L. Sumas dale
goy ...
Francisco de Salazar & N. L. Sumas dale
goy ...
Francisco de Salazar & N. L. Sumas dale
goy ...
Francisco de Salazar & N. L. Sumas dale
goy ...
Francisco de Salazar & N. L. Sumas dale
goy ...
Francisco de Salazar & N. L. Sumas dale
goy ...
Francisco de Salazar & N. L. Sumas dale
goy ...
Francisco de Salazar & N. L. Sumas dale
goy ...
Francisco de Salazar & N. L. Sumas dale
goy ...
Francisco de Salazar & N. L. Sumas dale
goy ...
Francisco de Salazar & N. L. Sumas dale
goy ...
Francisco de Salazar & N. L. Sumas dale
goy ...

que parece ser de suyo...
de los señores...
mandado...

En su nombre...
Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...

francos...
francos...

Yo el Rey
Yo el Rey



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS:**

Don Alonso de Sotomayor
General del Ex^{to} de Indias

Por quanto se supiere que se han de sacar
seis mil y quinientos escudos de plata
de las Indias para el pago de las
rentas de las Indias de la Real
Caja de Indias de Sevilla
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Barcelona
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Cádiz
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Valencia
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Murcia
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Castilla
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Aragón
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Cataluña
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Sicilia
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Nápoles
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Puglia
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Abruzzo
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Calabria
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Lucania
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Apulia
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Sardinia
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Corsica
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Cerdeña
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Sicilia
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Nápoles
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Puglia
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Abruzzo
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Calabria
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Lucania
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Apulia
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Sardinia
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Corsica
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Cerdeña

Por quanto se supiere que se han de sacar
seis mil y quinientos escudos de plata
de las Indias para el pago de las
rentas de las Indias de la Real
Caja de Indias de Sevilla
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Barcelona
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Cádiz
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Valencia
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Murcia
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Castilla
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Aragón
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Cataluña
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Sicilia
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Nápoles
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Puglia
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Abruzzo
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Calabria
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Lucania
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Apulia
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Sardinia
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Corsica
y para el pago de las rentas de
las Indias de la Real Caja de
Cerdeña



En la Villa de Badajoz a 6 de Mayo de 1652
Yo Alonso de Sotomayor
General del Ex^{to} de Indias

DE LOS ARTOS, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
CUENTA Y DOS.



[The main body of the document contains several paragraphs of handwritten text in Spanish, which is extremely faded and difficult to decipher. The text appears to be a formal record or agreement.]

SELOVAVATO, DIEZMARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QUENTA Y DOS.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a formal document or report.]

se mandaron a los señores que se ven en
esta cédula que mandaron de aca que se
de m^o de aca que se mandaron de aca que se
de m^o de aca que se mandaron de aca que se
de m^o de aca que se mandaron de aca que se
de m^o de aca que se mandaron de aca que se
de m^o de aca que se mandaron de aca que se
de m^o de aca que se mandaron de aca que se

En gove de ... x proual mazin
En gove de ...
En gove de ...
En gove de ...

Alonso ...

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 de la Villa de San Juan de los Rios
 de la Provincia de Estremadura
 de la Ciudad de Badajoz
 de la Orden de Santiago
 de la Casa de los Rios
 de la Villa de San Juan de los Rios
 de la Provincia de Estremadura
 de la Ciudad de Badajoz
 de la Orden de Santiago
 de la Casa de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 de la Villa de San Juan de los Rios
 de la Provincia de Estremadura
 de la Ciudad de Badajoz
 de la Orden de Santiago
 de la Casa de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 de la Villa de San Juan de los Rios
 de la Provincia de Estremadura
 de la Ciudad de Badajoz
 de la Orden de Santiago
 de la Casa de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 de la Villa de San Juan de los Rios
 de la Provincia de Estremadura
 de la Ciudad de Badajoz
 de la Orden de Santiago
 de la Casa de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 de la Villa de San Juan de los Rios
 de la Provincia de Estremadura
 de la Ciudad de Badajoz
 de la Orden de Santiago
 de la Casa de los Rios

Juan Luis Pérez de Guzmán
y su mancomunado su nombre y apellido
por ser de la casa de Guzmán nombre Juan
de Guzmán y de Guzmán y de Guzmán

de Guzmán y de Guzmán y de Guzmán
3



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS..

2
Cuentas de los años de
1653



Los señores Escrivanos de este Ayuntamiento de San Juan
 con potestad de la Real Cédula de mill e setenta e tres años
 hacen acordado quedará por obligados al igual modo de don
 Juan de Zamora de minimas de la Real Cédula de mill e setenta e tres años
 de don Gerónimo de Alcalá, que tiene oficio de
 Caxero dada en Madrid de Montilla a trece dias de Enero
 de mill e setenta e tres años

Juan de Zamora
 Escrivano

El mandado de fecho
 Gerónimo de Alcalá
 Mucho

El Mandado de fecho de mill e setenta e tres años
 de mill e setenta e tres años
 de mill e setenta e tres años
 de mill e setenta e tres años





Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y CINQVENTA Y TRES.

[Faded handwritten text, likely a contract or agreement, starting with 'En non Nueva de no me...']

[Handwritten signatures and names, including 'Juan de...', 'Francisco...', 'Antonio...', and 'Juan de...']

[Faded handwritten text at the bottom of the page, possibly a continuation of the document or a note.]



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y CINCOVENTA Y TRES..

Handwritten notes in the left margin, partially illegible.

Main body of handwritten text, likely a legal or administrative document, written in a cursive script. The text is dense and covers most of the page.

Recien no se por que y en un punto de la vida
se venen las cosas de un modo y de otro modo
y no se sabe lo que viene ni lo que va
de lo que se ve ni de lo que se oye
de lo que se toca ni de lo que se sabe
de lo que se siente ni de lo que se piensa
de lo que se quiere ni de lo que se hace
de lo que se vive ni de lo que se muere
de lo que se espera ni de lo que se teme
de lo que se ama ni de lo que se odia
de lo que se vive ni de lo que se muere
de lo que se espera ni de lo que se teme
de lo que se ama ni de lo que se odia

gabriel de la p... / Juan de la p...
ma... / ...
CO
...
...
...

Et
Anno ...
...

Yo mandado de la Ley y a cargo de mi cargo como
señor de la Real Audiencia de Badajoz acordado con
el Sr. D. Juan de...

Gabriel de la Cruz Jimenez
Francisco Puges
Moreno Juan
Salazar
D. U. H. O. H. II

Acta

Antonio...

Yo mandado de la Ley y a cargo de mi cargo como
señor de la Real Audiencia de Badajoz acordado con
el Sr. D. Juan de...
Moreno Juan...
Salazar...
D. U. H. O. H. II

Gabriel de la Cruz Jimenez
Francisco Puges
Moreno Juan
Salazar
D. U. H. O. H. II



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

El Rey nro señor el Rey de España... (The main body of the handwritten document, containing the primary text and legal details.)

Handwritten signatures and names at the bottom of the document, including names like Juan de... and others in cursive script.

Alonso Manrique propo arce
Francisco de la Cruz propo arce
Diego Garcia
+ Francisco de la Cruz propo arce
+ Pablo Hernandez propo arce
+ Jimeno propo arce
Bartolomeo moriano propo arce
+ Francisco de la Cruz propo arce
+ Francisco de la Cruz propo arce
+ Lorenzo propo arce
+ Diego de la Cruz propo arce
Francisco moriano propo arce

Nosotros los señores de la corte
vynyentes y jurados de la corte
de la corte de Badajoz de la corte
de la corte de Badajoz de la corte
de la corte de Badajoz de la corte

Gabriel de la Cruz
maestro
Jimeno
C. de m.
Alonso Manrique

Dixom que a for d'aua sacorda e or
que o p'ra f'itos de by ana o d' a de or q' d' o
de Gen'ro de o p' con d' de au' de d' e au' e mee
de ba' de a' e' d' e' u' r' a' n' a' d' a' p' i' n' d' a' e' r' e' o' d' a' p' e'
p' a' l' a' m' a' r' a' q' d' o' n' d' e' m' e' r' c' o' r' d' i' n' i' c' i' e' q' u' d' d' e' r'
de e' m' p' a' r' d' e' r' a' u' i' d' e' q' u' e' s' e' d' i' p' r' o' p' r' i' e' t' a' d' e'
d' i' m' p' a' r' e' n' d' o' p' o' r' d' e' r' e' q' u' a' n' t' o' n' e' c' e' s' a' r' i' a' d' e'
de a' u' a' r' o' d' o' d' e' u' o' d' e' p' a' n' c' o' a' i' o' n' d' e' r' o' r'
de r' a' n' t' a' r' o' d' i' m' o' r' e' n' s'

gabriel de la pena Jimenez
Francisco Jimenez

Jacopo

J. H. H. H.

Jimenez Jimenez
Melizos Jimenez
Jimenez Jimenez
Jimenez Jimenez

C. M.
Honro Jimenez



**SELLO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQUENTA Y TRES.**

[Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document.]
Yo el Rey en su Consejo de Indias etc. Yo el Rey en su Consejo de Indias etc.
Yo el Rey en su Consejo de Indias etc. Yo el Rey en su Consejo de Indias etc.
Yo el Rey en su Consejo de Indias etc. Yo el Rey en su Consejo de Indias etc.
Yo el Rey en su Consejo de Indias etc. Yo el Rey en su Consejo de Indias etc.
Yo el Rey en su Consejo de Indias etc. Yo el Rey en su Consejo de Indias etc.
Yo el Rey en su Consejo de Indias etc. Yo el Rey en su Consejo de Indias etc.
Yo el Rey en su Consejo de Indias etc. Yo el Rey en su Consejo de Indias etc.
Yo el Rey en su Consejo de Indias etc. Yo el Rey en su Consejo de Indias etc.
Yo el Rey en su Consejo de Indias etc. Yo el Rey en su Consejo de Indias etc.
Yo el Rey en su Consejo de Indias etc. Yo el Rey en su Consejo de Indias etc.
Yo el Rey en su Consejo de Indias etc. Yo el Rey en su Consejo de Indias etc.
Yo el Rey en su Consejo de Indias etc. Yo el Rey en su Consejo de Indias etc.
Yo el Rey en su Consejo de Indias etc. Yo el Rey en su Consejo de Indias etc.

[Handwritten text block.]
Paraguay Antonio de Lozano
Gonzalo Rodriguez de Hita

[Handwritten text block.]
Francisco de
Blanco

[Handwritten text block.]
Paraguay Antonio de Lozano
Gonzalo Rodriguez de Hita

[Handwritten text block.]
Blanco
Alonso Moreno
Juan de
Pedro
Francisco

Para el putado de la Universidad de Badajoz
 Juan Mayor Moreno
 Juan de Blasco
 Juan Moreno Médico
 Pedro Moreno Garra
 Para el de los de la
 Don Juan de la Cruz
 Don Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Alvarado
 Para el Mayor de los de la
 + Alonso de la Cruz
 + Alonso de la Cruz

Todos los sus feudos que en esta
 de Badajoz se nombrados duplicados
 Los nombrados en los de las personas
 Mayor de las de Badajoz para
 poder usar de ejercer los oficios de
 que van nombrados sacados de
 de los de los de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz

La D^{ca} S^{ca} de Indias en el nombre de Dios
que en la ciudad de Sevilla a veinte e tres
de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

J^{co} de Alcazar de Toledo
J^{co} de Alcazar de Toledo
J^{co} de Alcazar de Toledo
J^{co} de Alcazar de Toledo

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQUENTA Y TRES.

Alcaldes de la villa de Badajoz
y suscientos quinientos e sesenta e seis

1656



**SE LO QUARTO, DIEZ MARESU-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.**

En las mandas de Coladua y fionzoa. Marquis de Lriezo. Duque de
seia. Marquis de Montaluan, de Villalua V. de las Casas de Anuila y Sol
vaticia. y Villas de Castro el Rio, y Villafraua V. Anuncio visto tal leuon
que el Cabildo de mi villa de Salualcon me remite el A. de Villalua. Reuon
mas officiales de dicho Coniyo para el año que viene de mil y seisientos, y
y sus quezimonen. duplicadas como es costumbre uechis, y nombre las personas

Para el Cea de **Ordinamo** hidalgo

Don Jorge Menis loco.

Para el Cea de ordinario Ciudadano.

Christoval Martin Guisado.

Para Regidores

Juan Mengae rollano.

Francisco Martin Martin

Juan Gonzalez

Para el Cea de **Ordinario** hidalgo. con distincion de

almas. y personas de hidalgos, y sea sin per-

gudo de las nobles

Para el Cea de **Ordinario** hidalgo

Juan de los Rios hidalgo

Para el Cea de **Ordinario** hidalgo

Francisco Lopez Moreno.

Para Alcalde de la hermandad
Pedro Diaz Caures

Para Alcalde de la hermandad
Juan Alonzo

Para Mayor-domo de Concup.
Pedro de Medema

Los quales, y cada vno d'ellos en el oficio para que se van nombrados
debidamente no podan bastante para que los rixuan vnen, y se ocellan por todo el dho
de mil, y cincuenta y cinco, y mandado que hazen el juramento que
ellos son obligados. De lo qual mande dar, y di la presente firmada de mi mano
y sobre el sello de mis armas, y sellada de Gerónimo de Alcazar Alvarado que
es mi secretario. Dada en mi Ciudad de Montilla a veinte de Mayo
de noventa y cinco años.



Diez maravedís

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a receipt or record of payment.]

[Handwritten signature:] Don Juan de... x pual martin Juan mangas
[Handwritten signature:] Juan Martin Guse... *[Signature:]* F. Moreno

[Handwritten signature:] Est. ...
[Handwritten signature:] Alonso ...



SECCION VARTA, DIEZ Y NUEVE DE MAYO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Quedó acordado

En la ciudad de Badajoz a diez y nueve de mayo de mil y seiscientos y sesenta y seis años. En virtud de lo acordado en la junta general de los señores diputados de esta ciudad de Badajoz, celebrada a trece de mayo de este presente año, en virtud de lo acordado en la junta general de los señores diputados de esta ciudad de Badajoz, celebrada a trece de mayo de este presente año...

En el nombre de Dios
Amén
Yo el Rey
Yo la Reyna
Yo el Consejo

Mano de salvacion e muy predece
muy febrero de muy de binguenre
de mueras non pu pmetia hbo y gova
Yo Juan puz al puzor de Joan monja de San
Yo r r m u n e de r h o m o r o n g r e c i o n d e p r d e y
p o n d a l o d e p r d e y p o n d a r e s p o n o r e n o d p u r a d e
I n t e r e s e e y d e a d e y u d k r a n d o p u r a d e y u o n p
c a d o n e m u e c o d e y u r o n d e y u n g u e l d a r
I l l u i o g o b e r n e p e r o n q u e p o r q u a r o t e e l e
p e n e v n o r a i o n p o r h o r a a l p u r o r a m e d e
a l m u d i t o r e m o n e r a d e r a q u e r a c e b i t i o n e
l a c o d e r e c i l i n d e p o n i o r h o n o r e c o r u d e l a d o
p u e m o r e n d e c o n o p e r p o r l a o t t r a c o n c o r u n e
d e l a c o t t r a d e b u d a s e p e l o r a n g e s p o t t o r l e r
d e r o p o r a c o r r o r a l n o t e p e n e f e r a d e
a l e o r e p o d e r o n e n m e n f e l i d a a l e o r e d e y
n i a d o t t e q u e g a p a d a n o p e d p l o r a d e d e
p o r o n o l o q u e r e r o r e n a p e r d e n p o r o r u
E r o t h e n q u e p a m e r p e d m i l k d e r e
f e a d e d a r p o r a r a d e r e d e y p r h o r
C e r g e t u a l e n a d a r n a r i o p e d p l o r a d e d e
e l p o d e r e n e r a l e r m e p e d m o r u e y u e
v o n e n a l e a n e p o r e c o r a d e n a r d a d e
c a d a o n a n o p a d e h o r p u m e r a p p a
p o r n e r i d a d d e r e p r a d a n o p e d p l o r a d e d e
p i s t a b i e n a d e e a r e d u r i v e m e n r e
E r o t h e n q u e p a m e r p e d m i l k d e r e
e r o t h e n q u e p a m e r p e d m i l k d e r e
a l e t p u n d a d e l e p o r a p e r o n e r o n
I d e r h e r v n e r a e r e c e t c e n r o g l o f
a l o d u m e r a d o r p e r o d p a s c r i p t u r a
C o n l a f o r m a d e r e f e a d a d e r o n e r
e e d e y p u n d a d e n e u a p e t t e a d a d e
a u t o r i d a d p e r o n d e e a p a r i c i a



SE LLO QVA DITO, DIEZ MARAVEDIS.
DIEZ MARAVEDIS Y SESENTOS
Y CINCUENTA Y SEIS.

Legualizar vederuz y maza
chirpura flax y otros y mazo
Atrecho de vedado y otra cosa
Ala por la brevedad de los años
La maza que a que era en maza
quero y otros y otros de fiero
al dolo de los de los maza y otros
de otros y otros de otros y otros
quero y otros de otros y otros
y otros de otros y otros de otros
y otros de otros y otros de otros

Don Jorge
muja de los x p roval maza

Juan Gas Juan maza P. mo de mo
Juan maza Juan maza Juan maza

At maza
Alonso maza

Decimo voto de fe...
El...
Juan...

Decimo voto de fe...
conce...
Juan...

Decimo voto de fe...
quien...
Juan...

Decimo voto de fe...
Juan...

Decimo voto de fe...
Juan...

Decimo voto de fe...
Juan...

Decimo voto de fe...
Juan...

1995

Decimo voto de fe...
Juan...

Decimo voto de fe...
Juan...

Decimo voto de fe...
Juan...

Decimo voto de fe...
Juan...

Quinientos e sesenta e tres reales de plata
de maravedís de la renta de las tercias de
la villa de Badajoz en el año de mil e
seiscientos e sesenta e tres años

Yo el Rey

Yo el Rey de España por mandado del Rey
nuestro señor el Rey de España
Yo el Rey de España por mandado del Rey
nuestro señor el Rey de España

Yo el Rey de España por mandado del Rey
nuestro señor el Rey de España

Yo el Rey de España por mandado del Rey
nuestro señor el Rey de España

Yo el Rey de España por mandado del Rey
nuestro señor el Rey de España

Yo el Rey

Yo el Rey de España por mandado del Rey
nuestro señor el Rey de España

Yo el Rey

Yo el Rey de España por mandado del Rey
nuestro señor el Rey de España

Yo el Rey

Yo el Rey de España por mandado del Rey
nuestro señor el Rey de España

Yo el Rey de España por mandado del Rey
nuestro señor el Rey de España

Yo el Rey de España por mandado del Rey
nuestro señor el Rey de España



SEELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIEY SEISCIENTOS Y CINQVENTAY SEIS.

Recivire boto de ... de ... de ...
quidm ... de ... de ...
de ...
de ...

Recivire boto de ... de ... de ...
donde ... de ... de ...

Recivire boto de ... de ... de ...
forma con los ... de ...

Recivire boto de ... de ... de ...
forma con los ... de ...

Recivire boto de ... de ... de ...
forma con los ... de ...

Recivire boto de ... de ... de ...
forma con los ... de ...

Recivire boto de ... de ... de ...
forma con los ... de ...

de ...

Recivire boto de ... de ... de ...
forma con los ... de ...

Recivire boto de ... de ... de ...
forma con los ... de ...

Recivire boto de ... de ... de ...
forma con los ... de ...



Diezmaravedis

SELLO, QVARTO, DIEZMARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINAVENTAY SEIS.

Recivise Boto de Pedro Moreno de Felipe y su esposa
con los libros de su casa y vecinos de este

D^o Moreno Felipe

Recivise Boto de Juan de la Hoya y su esposa
con los libros de su casa y vecinos de este

[Handwritten signature]

Recivise Boto de Juan de la Hoya y su esposa
con los libros de su casa y vecinos de este

Mano
de

Recivise Boto de Juan de la Hoya y su esposa
con los libros de su casa y vecinos de este

[Handwritten signature]

Y a Oundo del mes de ...
de este ...
Las casas de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

Handwritten text in Spanish, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is heavily faded and difficult to read. It appears to be a formal document, possibly a letter or a report, mentioning various names and titles. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be in a different script or dialect. The overall appearance is that of an old, well-used manuscript.

Ante mi
Firma x...
27



Diezmaraucois



SELLO QVARTO, DIEZMARAU-
COIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQVENTAY SEIS.

378



SECCO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

Handwritten marginal notes on the left side of the page.

Main body of handwritten text in a cursive script, detailing a legal or administrative document.

Quis meo proprio meo deo a meo
Porque no a meo meo deo a meo
raalimodera meo meo deo a meo
mandam meo meo

Quis meo proprio meo deo a meo
Porque no a meo meo deo a meo
raalimodera meo meo deo a meo
mandam meo meo

do do
do do
do do



Diezmerauobis



SELLO QVARTO, DIEZ MARRAUE-
AIS, AÑO DE MIE Y SEISCIENTOS
Y CINQVENTA Y SEIS..

151
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



✱

el conde de...





Veinte maravedis



DEL QUARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUEN
TA Y NUEVE.

1725

SECRETARIA DE ESTADO
DE HACIENDA Y ENDEBOS

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a memorandum or official document.]

[Handwritten signatures and names, including 'Juan de...' and 'Antonio...']



Diezmarqués



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVES
DJS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQUENTA Y SEIS,



SELLO, QVARTO, DIEZMARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Handwritten notes on the left margin, including 'Año de 1556' and other illegible text.

Main body of handwritten text in a cursive script, containing a detailed account or report.

Simon Carbón
 Joaquin de los rios
 Para el parador de los rios de Badajoz
 Pedro de las Casas
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Andres y otros
 Para el parador de los rios de Badajoz
 Don Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Pedro de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Para el Mayor domo de los rios de Badajoz
 Valentin de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz

Don Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz

Don Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz

Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz
 Juan de los rios de los rios de Badajoz

que se anomena de Poalcalayero de que se anomena
de San Cosado, y de que se anomena de
a la granja de los Poalcalayeros, y de
en los que se anomena de Poalcalayeros, y de
de que se anomena de Poalcalayeros

Jamangas yusefca
Nope 322

eterny
Honro. Menz...

Diezmaravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Handwritten text in cursive script, likely a letter or official document. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper. It begins with "Salud" and "Yo el Rey" and contains several lines of text, some of which are crossed out or written over.

Handwritten signature or name, possibly "Alfonso de..." followed by a flourish.

Large handwritten signature or name, possibly "Alfonso de..." followed by a flourish.

Main body of handwritten text in cursive script. The text is dense and covers most of the lower half of the page. It appears to be a formal document or letter, possibly related to a royal decree or a legal matter. The ink is dark, and the paper shows signs of age and wear.





SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDES,
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQUENTA Y SEIS.

*Declaracion de los señores de Badajoz
y de sus hijos de la villa de Badajoz
y de sus hijos de la villa de Badajoz
y de sus hijos de la villa de Badajoz*

Francisco de Pineda

Diego de Manguera

Jose de los Rios

Francisco de Moreno

Antonio de los Rios

Antonio de los Rios

Antonio de los Rios

20
Tenro de los señores de la casa de los de la casa de
Meaun de la casa de la casa de la casa de
E. M. de la casa de la casa de la casa de
y como memorial de los señores de la casa de
la casa de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de la casa de
si de la casa de la casa de la casa de la casa de

de la casa de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de la casa de

de la casa de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de la casa de

de la casa de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de la casa de

3	1	3
3	0	3
3	3	4
3	3	6
3	3	3
2	1	3
1	1	4
0	0	1
0	1	2
0	1	5
0	1	1

PARA OFICINAS DE OFICIO GASTOS
 SETENO CUARTO. AÑO
 MIL TRECECIENTOS Y OCHO
 Y NOventa X ANO.



11

otra negra zaina con esta medida y...

una yegua negra con esta medida...

Bozias

Catrina. Qz

Luigo inventado y hecho el registro de Catrina...

una yegua negra con esta medida...

Alugueres

una zorra negra con esta medida...

una zorra negra con esta medida...

una zorra negra con esta medida...

Otros

una zorra negra con esta medida...

una zorra negra con esta medida...

una zorra negra con esta medida...

Bozias

una zorra negra con esta medida...

12



de ptes se fue otro negro con nombre de Corno quemado

Don Camacho de la Cruz con nombre de Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz con nombre de Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz con nombre de Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz con nombre de Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz con nombre de Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz con nombre de Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz con nombre de Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz con nombre de Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz con nombre de Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz con nombre de Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz con nombre de Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz con nombre de Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz con nombre de Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz con nombre de Juan de la Cruz

Y

W



